



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico

2003-04

Certificación número 61

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 18 de marzo de 2004, tuvo ante su consideración la **Política de Readmisión a la Universidad de Puerto Rico con Opción a la Concesión de Amnistía Académica**, por encomienda de la Junta Universitaria, según consta en la Certificación JU número 25 (2003-04).

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

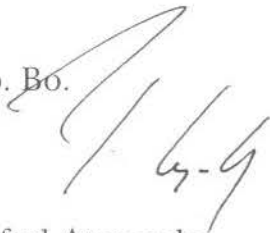
#### CERTIFICACIÓN:


El Senado Académico determinó endosar la **Política de Readmisión a la Universidad de Puerto Rico con Opción a la Concesión de Amnistía Académica**.

Los documentos sometidos se harán formar parte de la presente Certificación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.

Vo. Bo.

  
Rafael Aragunde  
Rector y Presidente  
Senado Académico

  
Sylvia Tubéns Castillo  
Secretaria Ejecutiva



2-61

Administración  
Central  
Universidad de  
Puerto Rico

04 FEB 12 PM 1:46

RECIBIDO  
C.U.C.  
OFICINA DEL RECTOR

11 de febrero de 2004

Junta  
Universitaria



Dr. Rafael Aragunde  
Rector y Presidente  
Senado Académico  
Universidad de Puerto Rico en Cayey  
Cayey, Puerto Rico

*Jorge A. Cruz Emeric*  
Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.  
Secretario Ejecutivo

**ENCOMIENDA A LOS SENADOS ACADÉMICOS**

En la reunión del 4 de febrero de 2004, de la Junta Universitaria se consideró la Propuesta de Política de Readmisión a la Universidad de Puerto Rico con Opción a la Concesión de Amnistía Académica. Durante las deliberaciones el Cuerpo acordó remitirlo a los Senados Académicos, para evaluación y recomendación, contenida en la Certificación Número 25 (2003-04), la cual se incluye.

A estos efectos, remito copia del documento de referencia, para el trámite correspondiente. Además, se solicita que las reacciones deberán ser remitidas a la Secretaría de la Junta Universitaria en o antes del miércoles 7 de abril de 2004.

anejo

PO Box 364984  
San Juan, Puerto Rico  
00936-4984  
(787) 250-0000  
(787) 758-2705  
Fax: (787) 250-0597

## CERTIFICACIÓN NÚMERO 25 (2003-04)

Yo, Jorge A. Cruz Emeric, Secretario Ejecutivo de la Junta Universitaria,

Junta  
Universitaria

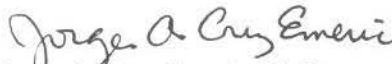


**CERTIFICO:** Que la Junta Universitaria, en su reunión ordinaria celebrada el miércoles, 4 de febrero de 2004, tuvo ante su consideración el Informe del Comité de Asuntos Académicos que evaluó la propuesta de Política de Readmisión a la Universidad de Puerto Rico con Opción a la Concesión de Amnistía Académica.

Luego de la exposición de rigor, la Junta Universitaria adoptó el siguiente acuerdo:

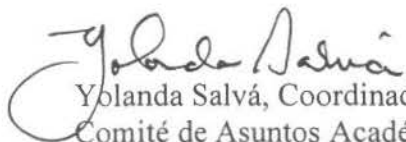
**Referir a la consideración de los Senados Académicos la Propuesta de Política de Readmisión a la Universidad de Puerto Rico con Opción a la Concesión de Amnistía Académica, para su evaluación y recomendación. Dichas reacciones deberán ser remitidas en o antes del miércoles 7 de abril de 2004, a los fines, de que el Comité de Asuntos Académicos pueda recopilar la información y considerarlo en la reunión del mes mayo de la Junta Universitaria.**

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de febrero de 2004.

  
Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.  
Secretario Ejecutivo

20 de enero de 2004

## MIEMBROS JUNTA UNIVERSITARIA

  
Yolanda Salvá, Coordinadora  
Comité de Asuntos Académicos

Junta  
Universitaria



### **POLITICA DE READMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO CON OPCIÓN A LA CONCESION DE AMNISTÍA ACADÉMICA**

El 27 de diciembre de 1995, la Junta de Síndicos encomendó a la Junta Universitaria que estudiara la alternativa de eliminar las bajas calificaciones en casos de estudiantes que iniciaron estudios en una unidad y no pudieron culminar satisfactoriamente debido a no estar a fin con su vocación. Además, eliminar el expediente académico de estudiantes que regresan a la UPR luego de 10 años de abandonar sus estudios.

En la reunión del 24 de enero del 1996, se constituyó un comité par estudiar estas enmiendas. Se preparó un informe que fue elevado a la Junta de Decanos de Asuntos Académicos, a través de la Certificación 64 (96-97). Se recibió un informe y el Secretario Ejecutivo preparó un documento respecto al tema.

La Vicepresidencia en Asuntos Académico preparó y refirió la Propuesta de referencia para la atención de la Junta Universitaria. En la reunión del 12 de diciembre de 2003, el Comité de Asuntos Académicos tuvo ante su consideración dicho documento. En la discusión del mismo, se indicó que esta propuesta tiene el aval y endoso de la Junta de Decanos de Asuntos Académicos y de los Registradores del sistema universitario.

Se cuestionó en torno al tiempo de tres años consecutivos sin estudios para ser elegible para la readmisión. El informe preparado por el Dr. Jorge A. Cruz Emeric, donde se comparan varias universidades afines el promedio para readmisión es de tres años. Se recomendó que la caducidad de los créditos sea de cinco años debido a los cambios que los programas pueden sufrir.

PO Box 364984  
San Juan, Puerto Ri  
00936-4984  
(787) 250-0000  
(787) 758-2705  
Fax: (787) 250-059



Al solicitar este tipo de readmisión se tomará en cuenta el cupo en el programa, su IGS y la consideración del estudiante en otros programas cumpliendo con todos los requisitos vigentes. Al final del documento se incluirá una oración que lea: "la Vicepresidencia en Asuntos Académicos someterá un informe al Comité de Asuntos Académicos y estos a su vez lo presentará a la Junta Universitaria con las recomendaciones correspondientes"

Una vez, finalizada la discusión y aclaradas las interrogantes, este Comité recomienda a la Junta Universitaria :

**Endosar la Propuesta de Política de Readmisión de la Universidad de Puerto Rico con opción a la concesión de Amnistía Académica, para ser aprobada por la Junta de Síndicos.**

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
VICEPRESIDENCIA EN ASUNTOS ACADEMICOS**

**Cronología de las comunicaciones    Asunto:    ELIMINAR BAJAS CALIFICACIONES**

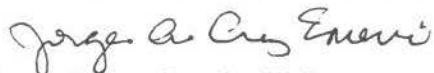
Fecha	Cuerpos/personas que envían y reciben		Acción
	De	A	
27-dic.-95	SE JS	SE JU	Comité AA estudie los asuntos
1-feb.-96	JU	Certificación 21	Crear comité
19-junio-97	Comité Especial JU	Informe	1. Normas urgentes adecuadas 2. Garantía acceso para estudiantes suspendidos 3. UPR ofrece alternativa estudiantes suspendidos (progreso)
27-junio-97	JU	Certificación 64	1. Recibido informe 2. Referir JDAA
14-julio-97	SE JU	Oficina Asuntos Académicos	Referido a JDAA
5-agosto-98	SE JU	Vicepresidencia As. Académicos	Seguimiento
27-enero-99	SE JU	Oficina Asuntos Académicos	Seguimiento
2-sept.-99	Oficina AA	SE JU	Observaciones JDAA (1) acuerdo #1 (2) Reco. 2 y 3-discreción por unidad
29-sept.-99	JU	Certificación 9	Devolver: elaborar recomendaciones Comité especial
29-sept.-99	JU	Actas	Devolver-elaborar recomendaciones Comité especial
22-marzo-00	Oficina AA	SE JU	Somete documento-pendiente aprobar JDAA Distribuir a estu repre JU-recomendaciones
27-marzo-00	SE JU	Oficina Asuntos Académicos	Comentarios Borrador de política

**SE**-Secretario Ejecutivo    **JU**-Junta Universitaria  
**JDAA**-Junta Decanos Asuntos Académicos

**JS**-Junta de Síndicos  
**Of. AA**-Oficina Asuntos Académicos

5 de noviembre de 2003

COMITÉ DE ASUNTOS ACADÉMICOS



Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.  
Secretario Ejecutivo

Junta  
Universitaria

**PROPUESTA DE POLÍTICA DE READMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO CON OPCIÓN A LA CONCESIÓN DE AMNISTÍA ACADÉMICA**

Les incluyo, para su evaluación, comunicación suscrita por la Dra. Celeste Freytes, Vicepresidenta para Asuntos Académicos, mediante la cual somete a la consideración de la Junta Universitaria una Propuesta de Política de Readmisión a la Universidad de Puerto Rico con Opción a la Concesión de Amnistía Académica.

Una vez sometan sus recomendaciones sobre la referida propuesta, procederemos a someter el asunto a la consideración de la Junta Universitaria.

Anexo

30 de octubre de 2003

Dr. Jorge A. Cruz Emeric  
Secretario Ejecutivo  
Junta Universitaria

UNIVERSIDAD DE P.R.  
JUNTA UNIVERSITARIA  
03/10/03 3:11:03 PM




Estimado señor Secretario Ejecutivo:

Me place someter a la consideración de la Junta Universitaria, la propuesta de POLÍTICA DE READMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO CON OPCIÓN A LA CONCESIÓN DE AMNISTÍA ACADÉMICA. La misma responde a la encomienda recibida de Junta Universitaria con relación a la posibilidad de eliminar bajas calificaciones del expediente académico, bajo circunstancias específicas.

Este documento se basa en el excelente análisis preparado por usted el 27 de marzo de 2000, que sugiero se incluya cuando se traiga este asunto a la consideración de la Junta Universitaria. Lo que proponemos surge de la política sugerida por usted en el mencionado documento, revisada a base de las sugerencias y recomendaciones de los Decanos de Asuntos Académicos, el cuerpo de Registradores del sistema y la Oficina de Estudiantes de la Vicepresidencia. Deseo además, reconocer su valiosa contribución en darle una revisión final a este documento.

Cordialmente,

  
Celeste E. Freytes, Ed.D.  
Vicepresidenta para Asuntos Académicos

AA/emc

Anexo

c Lic. Antonio García Padilla  
Dr. Pedro Sandín

## **POLÍTICA DE READMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO CON OPCIÓN A LA CONCESIÓN DE AMNISTÍA ACADÉMICA**

### **I. Exposición de motivos**

La Universidad de Puerto Rico (UPR) utiliza un conjunto de criterios para admitir a aquellos estudiantes con la mayor probabilidad de ser exitosos en sus estudios universitarios. Sin embargo, factores que escapan al poder predictor de esos criterios, tales como el nivel de madurez, dificultad de adaptación a la vida universitaria, la salud física o mental, situaciones personales o familiares, problemas económicos y otras circunstancias imprevistas, pueden afectar adversamente el desempeño académico. Como consecuencia, algunos estudiantes optan por abandonar sus estudios para concentrarse en resolver estas situaciones. Al quedar superada la situación, e intentar reanudar sus estudios, pueden encontrar que su récord académico constituye un obstáculo para obtener una readmisión y lograr la meta de completar un grado universitario.

La *Política de readmisión a la Universidad de Puerto Rico con opción a la concesión de Amnistía Académica* persigue ofrecer a estos individuos el privilegio de una oportunidad de superar su ejecutoria académica anterior. De cualificar para este tipo de readmisión y cumplir con las condiciones estipuladas en esta Política, se podrá excluir del cómputo de su índice académico parte o la totalidad de las calificaciones deficientes obtenidas previamente, dentro de los límites que se definen en esta Política.

### **II. Aplicabilidad y elegibilidad**

Esta Política aplicará exclusivamente a la continuación de estudios a nivel subgraduado iniciados en la UPR. Será elegible para una readmisión con la opción de que se le conceda Amnistía Académica a todo estudiante que interese reanudar estudios subgraduados que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Tiene un índice académico menor que el mínimo requerido para cualificar a una readmisión regular.
2. No está cumpliendo al momento con un término de suspensión académica o disciplinaria.
3. Ha estado sin cursar estudios universitarios al menos tres años calendario consecutivos.
4. No ha completado un grado académico de igual nivel en la UPR ni en otra institución de educación superior acreditada, licenciada y/o reconocida por el Consejo de Educación Superior.

### **III. Radicación de la solicitud**

La solicitud de readmisión con opción a la concesión de Amnistía Académica se radicará mediante un formulario diseñado con ese propósito. Dicha solicitud, entre otra información, requerirá que el solicitante explique por qué su historial académico previo no refleja su capacidad de desempeño en los estudios universitarios.

Sujeto al cupo disponible, podrá concederse readmisión al mismo programa académico en el que realizó estudios o a un programa al que pudo haber sido admitido la primera vez. No es obligatorio solicitar readmisión al mismo programa ni a la misma unidad del sistema en la que se realizaron los estudios previos. De ser readmitido, el estudiante estará sujeto a los requisitos del programa vigentes al momento de la readmisión, los cuales no necesariamente coincidirán con los del programa cuando ingresó la primera vez.

#### IV. Condiciones para la concesión de Amnistía Académica e implicaciones

De concederse la readmisión, así se hará constar en el expediente mediante una anotación (e.g. *Readmisión con Opción a la Concesión de Amnistía Académica*) que incluirá el año y la sesión académica en que tuvo efecto. **La readmisión bajo esta Política no implica necesariamente que se concederá la Amnistía Académica y así se informará por escrito al estudiante en la notificación de readmisión.** Se le informará además, cuáles cursos podrían excluirse de su expediente, de cumplir con las condiciones necesarias para acogerse a la Amnistía Académica. La selección de cursos que podrían excluirse se hará a recomendación de la facultad, escuela y/o departamento al que sea readmitido, dando prioridad a los cursos con las calificaciones más bajas: (1) cuyos contenidos hayan caducado; (2) que no se ofrezcan en la unidad; (3) que no sean requisitos del programa que fue readmitido.

Durante el año de reingreso, el estudiante estará sujeto a las Normas de Progreso Académico aplicable a los estudiantes de primer año, a base de los cursos que tome durante ese año, esto es, sin incluir los cursos tomados previo a la readmisión. Su programa de estudios durante ese año incluirá cursos que le ayuden a remover deficiencias que no podrán ser excluidas del expediente, cursos cuyos contenidos hayan caducado y sean requeridos por el programa al que fue admitido, además de otros cursos requeridos por dicho programa. De ser elegible para participar de los programas de ayuda económica estudiantil, estos fondos podrán costear los cursos conducentes a grado del programa al que fue readmitido, salvo en situaciones donde los términos de elegibilidad a estas ayudas dispongan lo contrario.

De no lograr progreso académico bajo las condiciones expuestas, al cabo del año académico de reingreso, el estudiante estará sujeto—a base de la totalidad de su expediente académico—a las disposiciones vigentes relacionadas a la retención y no se le concederá Amnistía Académica.

De lograr progreso académico satisfactorio bajo las condiciones expuestas, al cumplirse un año de la readmisión se le concederá el privilegio de la Amnistía Académica, que incluye lo siguiente:

1. Se hará constar la concesión de Amnistía Académica mediante una anotación en su expediente, que incluirá el año y la sesión en que se concedió.
2. Se excluirá del cómputo de su índice académico aquellas calificaciones no satisfactorias de cursos tomados antes de la readmisión—hasta un máximo de 21 créditos. Se incluirá una anotación en el expediente académico para identificar los cursos excluidos.
3. Se aceptarán aquellos cursos aprobados previo a la readmisión con una calificación de C o más, dando preferencia a aquellos que a juicio de las facultades, escuelas y/o departamentos concernidos, aún no hayan caducado y puedan acreditarse al programa de estudios al que fue readmitido como cursos requeridos o electivos mediante equivalencia, convalidación o sustitución.

Esta evaluación se hará a base del currículo vigente del programa el año en que se produjo la readmisión. Los cursos acreditados se considerarán sólo como aprobados para efectos del cómputo del índice académico.

4. Los años equivalentes de estudio y el índice académico se calcularán a base del total de créditos de los cursos que no hayan sido excluidos, los que hayan sido acreditados y los tomados a partir de la readmisión. No formarán parte de este cómputo los cursos excluidos. A base de ese cómputo y las ejecutorias en lo sucesivo se aplicarán las Normas de Progreso Académico y otras políticas vigentes relacionadas con la retención, la concesión de ayudas económicas y el tiempo límite para completar el grado.
5. El estudiante vendrá obligado a remover lo más pronto posible, sujeto a la oferta disponible, las deficiencias remanentes en su expediente académico luego de la exclusión de bajas calificaciones concedida mediante la Amnistía Académica, así como los cursos requeridos por el programa cuyos contenidos hayan caducado. De tratarse de cursos eliminados de la oferta o que no se ofrezcan en la unidad, la facultad, escuela o departamento autorizará para estos fines, la toma de cursos que consideren equivalentes, la toma de cursos en otras unidades mediante Permiso Especial, u otra modalidad de acreditación válida en la unidad institucional, como reto de cursos, estudio independiente, u otros.

#### **V. Alcance de la Amnistía Académica**

El reingreso bajo esta Política significará que el estudiante conoce y acepta las condiciones e implicaciones dispuestas en la misma.

La concesión del privilegio de Amnistía Académica es irreversible y se podrá optar por el mismo sólo una vez en la vida académica del estudiante.

Las unidades institucionales de la UPR vienen obligadas a considerar las solicitudes de Amnistía Académica de estudiantes que hayan iniciado estudios en cualquier unidad del sistema, en igualdad de condiciones con aquellos que iniciaron estudios en la unidad. Igualmente, vienen obligadas a reconocer la concesión del privilegio, con todas sus implicaciones, por cualquier unidad del sistema. La consideración de solicitudes de reclasificación y traslado de estudiantes a quienes se les haya concedido Amnistía Académica, se hará a base del índice académico computado bajo dichos términos. De igual manera, la consideración de solicitudes de ingreso a estudios graduados, se hará a base del índice académico y de graduación computados bajo los términos de la Amnistía Académica.

#### **VI. Efectividad de la Política**

Esta Política entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Junta de Síndicos y se establezcan los mecanismos necesarios para su implantación en las unidades institucionales. Es obligación de las unidades institucionales divulgar ampliamente esta Política, con el apoyo de la Oficina de Estudiantes de la Vicepresidencia en Asuntos Académicos.

La Vicepresidencia en Asuntos Académicos, en consulta con el cuerpo de Registradores y la Junta de Decanos Académicos, será responsable de delinear los procedimientos generales para la implantación de esta Política, el diseño del formulario de solicitud, la revisión periódica de ambos instrumentos y de la



efectividad de esta Política. Cada unidad institucional establecerá los mecanismos internos necesarios, de conformidad con esta Política y los procedimientos generales que se establezcan, para el trámite, evaluación y adjudicación de las solicitudes, sin estipular requisitos o criterios más rigurosos que aquellos autorizados por la Junta de Síndicos.

Se concederá a las unidades un plazo máximo de un año académico a partir de la fecha en que esta Política entre en efecto para implantar la misma, incluyendo la orientación a todo el personal que actúa sobre las solicitudes de readmisión. Al cabo de dos años académicos de su implantación, la Vicepresidencia en Asuntos Académicos coordinará la evaluación sistémica de su efectividad y hará las recomendaciones que correspondan.

IAA/emc



27 de marzo de 2000

Administración  
Contrat  
Universidad de  
Puerto Rico

Dra Ana R. Guadalupe  
Directora  
Oficina de Asuntos Académicos

*Jorge A. Cruz Emeric*

Jorge A. Cruz Emeric, Ph. D.  
Secretario Ejecutivo

**COMENTARIOS SOBRE EL INFORME ALTERNATIVA ELIMINAR CALIFICACIONES BAJAS  
DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO DE ESTUDIANTES QUE REINGRESAN A AL  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

**I. Trasfondo**

He leído el borrador del informe de la Junta de Decanos de Asuntos Académicos sobre el asunto de referencia. Estoy de acuerdo que no es prudente desaparecer del expediente parte del historial académico del estudiante pues dicho documento debe representar la realidad del trabajo académico realizado a través del tiempo. Sin embargo, creo que el comité se ha concentrado en la interpretación estricta de la frase "eliminar del expediente" quedando en segundo plano la necesidad que motivó la petición.

La Universidad de Puerto Rico debe tener una política institucional que permita a las personas que interrumpieron sus estudios por un tiempo prolongado (por diversas razones, sean éstas académicas o de otra índole) tener una segunda oportunidad de mejorarse. Esto es particularmente crítico en el caso de programas para adultos y en proyectos para ofrecer cursos conducentes a grado bajo contrato con entidades privadas y gubernamentales. Al no existir una política institucional al respecto es necesario recurrir a la caducidad de cursos o a hacer concesiones sobre qué cursos van a contarse cuando se evalúa la petición de readmisión de una persona que ha estado sin estudiar por varios años.

Los que hemos estado en posiciones administrativas hemos visto casos de personas que ingresaron a la UPR siendo jóvenes inmaduros, no lograron adaptarse a la vida universitaria y como consecuencia de ello abandonaron sus estudios. Con el paso del tiempo la persona madura, valora la necesidad de obtener una educación universitaria y desea mejorarse obteniendo un grado universitario. Su historial inicial le persigue pues al computarse su promedio académico se continúa incluyendo todos los cursos que ha tomado. En algunos casos esto puede significar el no lograr admisión a estudios graduados a pesar de haber tenido un buen desempeño académico luego de la readmisión subgraduada.

El tipo de política que se está proponiendo existe en muchas instituciones norteamericanas, incluyendo varias de mucho prestigio. Se le conoce en inglés por "academic bankruptcy", "fresh start", "academic forgiveness", "academic clemency" y "academic renewal". De acuerdo a un estudio de la AACRAO<sup>1</sup>, 39 % de las instituciones encuestadas tenían este tipo de política. Por lo general se aplica a personas que han estado fuera de los estudios universitarios por cinco años o más. Las políticas por lo

<sup>1</sup> AACRAO *Findings from AACRAO's Examination of Nontraditional Education Programs*  
<http://www.aacrao.com/govrel/r&a.htm#finding>

TRAMITADO POR: *VQ.U.*  
FECHA: 27-03-00

Junta  
Universitaria

PO Box 264984  
San Juan, Puerto Rico  
00936-4984  
(787) 250-0000  
(787) 758-2705  
Fax: (787) 250-0597

4098



general excluyen del cómputo del índice académico las calificaciones de "D" y "F" de cursos tomados previo a la nueva admisión sujeto a que el desempeño bajo la nueva admisión esté por encima de cierto nivel predefinido.

Con miras a entender mejor las prácticas de otras instituciones, llevé a cabo un estudio de las políticas de éstas utilizando las páginas institucionales en el Internet. Los hallazgos se muestran a continuación.

## II. Políticas de clemencia académica

La Tabla que se presenta a continuación muestra los puntos más relevantes de las políticas observadas que pueden ser utilizados como guía en la elaboración de una política institucional para la UPR.

Aplicabilidad	Aplica solamente a estudios subgraduados de un primer bachillerato. El estudiante debe solicitarla expresamente y una vez se concede no es reversible.
Anotaciones en expediente	<i>Todas</i> las instituciones indican que el historial académico representado por el expediente permanece inalterado. Se hace una anotación en expediente indicando la clemencia académica o los cursos que no están siendo contados para efectos de promedio. No encontré evidencia de borrar de expediente los cursos o calificaciones perdonadas.
Tiempo de espera o interrupción de estudios	<i>Predomina el plazo de cinco años.</i> Dos años – University of Alabama en Huntsville, University of Alaska en Fairbanks, University of Kentucky, Tres años – Northwestern State University Cuatro años – Penn State University Cinco años – Louisiana State University, Arkansas State University, University of Georgia System, Ball State University, University of Maryland System, University of Nevada en Reno, University of Arizona, California State University System
Cuando se solicita y se concede	La petición se hace junto al momento de readmisión y que la misma se otorga luego de haber completado un año de estudios bajo probatoria. Algunas instituciones especifican haber aprobado un número de créditos con cierto promedio antes de conceder la petición. En algunos casos se permite radicar la petición después de ser admitido. University of Kentucky, Arkansas State University requieren haber aprobado al menos 12 créditos con 2.0 o mejor. University of Nevada en Reno requiere la aprobación de 15 créditos con 2.5 o más. Otras instituciones no especifican pero supongo que rigen las normas internas de probatoria académica.

<p>Tratamiento a cursos aprobados previamente.</p>	<p><i>En este aspecto hay gran diversidad. A continuación se lo encontrado.</i></p> <p>Existe la tendencia a <i>excluir todos los cursos</i> tomados previos a la readmisión. -- Northwestern State University, University of Alabama en Huntsville, University of Alaska en Fairbanks, University of South Florida.</p> <p>Otras instituciones <i>excluyen hasta una cantidad de créditos</i> tomados previos a la readmisión: University of Maryland System permite remover solamente hasta 16 crédito.</p> <p>Algunas instituciones <i>eliminan todos los cursos tomados dentro de un plazo de tiempo</i>: University of Arizona permite eliminar hasta cuatro semestres consecutivos, University of Nevada en Reno permite remover hasta dos semestres de trabajo académico. University of Hawaii permite que el estudiante declare en quiebra un semestre de estudio completo. No requiere para ello interrupción en los estudios. University of Maryland System también tiene una política similar.</p> <p>Varias instituciones permiten <i>eliminar los cursos con bajas calificaciones pero conservando los aprobados con A, B o C</i>. Sin embargo, éstos últimos no cuentan para promedio. University of Kentucky permite que se cuenten los créditos de ciertos cursos aprobados previo a la clemencia pero las calificaciones de éstos no se cuentan. Penn State permite retener los cursos aprobados con C o más para satisfacer los requisitos de grado. University of Georgia System permite retener cursos previos aprobados con A, B o C pero su calificación no se incluye en el cómputo del promedio.</p> <p>California State University System permite excluir hasta un año académico completo.</p>
<p>Reconocimiento de clemencias otorgadas por otras instituciones.</p>	<p><i>La política varía.</i> Algunas instituciones no reconocen las clemencias otorgadas por sus colegas. -- Northwestern State University .</p> <p>California State University System indica que honra las clemencias otorgadas por otras instituciones.</p> <p>En el resto de las instituciones no se indica cuál es la política.</p>
<p>Currículo que le aplica</p>	<p>Usualmente es el <i>currículo vigente</i> para personas que entran por primera vez en el año de la readmisión.</p>
<p>Relación con normas de asistencia económica</p>	<p>Varias instituciones dejan saber muy claro que la clemencia académica <i>no altera los tiempos límites</i> establecidos para los programas de asistencia económica.</p>
<p>Honores y reconocimientos</p>	<p><i>La política varía.</i> Algunas instituciones solo reconocen honores cuando éstos se puedan justificar tomando en cuenta la totalidad del récord académico. Otras no especifican.</p> <p>University of Georgia System permite que el estudiante sea elegible para graduación con honores si este aprueba al menos el 50 % de los créditos requeridos para el grado luego de haber recibido la clemencia académica.</p>

Estas políticas tienen como propósito ayudar a estudiantes no tradicionales que de otro modo quedarían atrapados en su pasado académico no satisfactorio. Se observa que todas contienen restricciones para evitar abuso y uso indiscriminado que pueda poner en riesgo la integridad académica de la institución.

### III. Posible modelo de política institucional

Dejando por el momento a un lado el asunto de cuál es el nombre más apropiado: *quiebra académica*, *perdón académico*, *clemencia académica* o *nuevo comienzo académico*, le someto a su consideración un posible modelo de política que satisface las necesidades identificadas para la población adulta.

## Política Institucional de Nuevo Comienzo Académico

### 1. Introducción

La Universidad de Puerto Rico reconoce que los estudiantes admitidos a la institución están académica e intelectualmente preparados para llevar a cabo sus estudios universitarios. Sin embargo, factores externos a la academia tales como el nivel de madurez, la salud física o mental, situaciones personales o familiares, dificultad con el ajuste a la vida universitaria o problemas económicos se convierten en obstáculos serios al buen desempeño académico. Enfrentados ante esta realidad algunas personas optan por abandonar sus estudios de manera indefinida. Con el paso de los años la situación que provocó el abandono de los estudios es superada pero aún permanece el récord académico como obstáculo para la continuación de estudios.

Esta política tiene como fin ofrecer a estos estudiantes que desean regresar una segunda oportunidad sin la carga de tratar de superar el bajo índice general que reflejan sus estudios iniciales. Aquellos estudiantes que cualifiquen podrán solicitar que se excluya del cómputo de su índice general aquella porción de su récord académico que refleja el trabajo realizado previo a su readmisión.

### 2. Elegibilidad

Será elegible para este privilegio todo estudiante subgraduado que:

1. Cursó al menos un semestre de estudios en alguna de las unidades institucionales de la Universidad de Puerto Rico.
2. Ha estado sin cursar estudios universitarios de nivel de bachillerato por al menos cinco años calendarios consecutivos.
3. Está buscando readmisión a un programa de bachillerato.
4. No ha completado aún el grado de bachiller en cualquier disciplina.
5. No está sujeto a sanción disciplinaria.

### 3. Cuándo solicitar el privilegio

Al radicar su petición de readmisión el interesado deberá *incluir una Petición de Nuevo Comienzo Académico* mediante el formulario diseñado a los efectos por la unidad institucional a la cual pide readmisión. En dicha petición el solicitante deberá explicar porqué su record académico previo ya no representa la realidad de su capacidad de desempeño.

### 4. Consecuencias de conceder el privilegio

De concederse la admisión bajo esta política, el estudiante estará sujeto a las normas de probatoria académica de la unidad institucional por un año académico. De cumplir con las normas de probatoria relativas a su desempeño en ese periodo de tiempo, la Universidad de Puerto Rico:

1. Excluirá del cómputo del índice académico todos los cursos tomados previos a la fecha de readmisión. Sin embargo, para propósito de distinciones académicas en la graduación y cuadro de honor, el índice se calculará incluyendo todos los cursos siguiendo la política aplicable al resto de la población estudiantil.
2. Contará para efectos de cumplir con los requisitos de graduación aquellos cursos tomados previo a la fecha de la petición que fueron aprobados con calificación de C o mejor, que en opinión de los departamentos concernidos aún no han caducado y que forman parte del plan de estudios del programa académico. La calificación de estos cursos no se contará para efectos del cómputo del índice académico.
3. Le aplicará al estudiante los requisitos de graduación vigentes para estudiantes de nuevo ingreso en el año de la readmisión.
4. La concesión del privilegio es irreversible y solamente se otorgará una vez en la vida académica del estudiante.

### 5. Anotación en expediente

En el expediente académico oficial del estudiante constará que se ha concedido el privilegio de *Nuevo Comienzo Académico* junto a la fecha de efectividad del mismo. Al lado de la calificación de los cursos que no se contarán para índice se escribirá *Exc* (excluido). Aquellos cursos que se retendrán para propósitos de satisfacer los requisitos de graduación se anotarán con la letra *P* ("Pass" o aprobado) al lado de la calificación original.

### 6. Elegibilidad para honores y distinciones académicas

El estudiante que se acoja a la política de nuevo comienzo será elegible para graduación con honores solamente si cualifica como tal al contarse todos los cursos en su expediente siguiendo las normas aplicables a todos los otros estudiantes.

### **7. Relación de esta política con las normas de los programas de asistencia económica**

Esta política en nada altera las normas de los programas de asistencia económica relativas a periodos de tiempo estudiado o tiempo límite para completar el grado.

### **8. Evaluación de la petición**

Cada unidad institucional establecerá sus normas internas relativas al trámite de las peticiones, su adjudicación e implantación.

### **9. Obligación de las otras unidades institucionales**

Todas las unidades institucionales vienen obligadas a reconocer la decisión de otorgación del privilegio de Nuevo Comienzo Académico otorgado por cualquiera otro componente de la Universidad de Puerto Rico. Esto incluye el uso del índice académico subgraduado en la evaluación de solicitudes de admisión a estudios graduados

### **10. Retroactividad**

Cualquier estudiante activo que haya tenido una interrupción de cinco años o más en sus estudios podrá radicar una Petición de Nuevo Comienzo Académico la cual será evaluada a la luz de los criterios establecidos. Para este propósito se concede una ventana de un año académico contado a partir de la fecha de efectividad de esta política.

17 de septiembre de 2003

Dra. Celeste Freytes  
Vicepresidenta en Asuntos Académicos  
Universidad de Puerto Rico  
Administración Central  
Río Piedras, Puerto Rico



Estimada doctora Freytes:

Junta  
Universitaria

Al revisar la lista de asuntos pendientes de consideración ante la Junta Universitaria, hemos encontrado que los asuntos que detallamos a continuación están pendientes del recibo de las recomendaciones de la Vicepresidencia para Asuntos Académicos, según le notificáramos con fecha del 6 de marzo de 2003.

- Alternativa para eliminar bajas calificaciones y expediente académico de estudiantes que se reintegran a la Universidad de Puerto Rico. (El asunto fue referido a la Junta de Decanos Académicos)
- Solicitud de la Junta de Síndicos para que la Junta Universitaria considere una petición del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas, mediante la cual se solicita una enmienda a la Certificación 017 (1998-99) de la Junta de Síndicos. Este asunto está relacionado con las calificaciones de D, F o No Aprobado. (El asunto estaba siendo evaluado por la Oficina de Asuntos Académicos)

Agradeceremos nos informe la etapa en que se encuentran los referidos asuntos, de modo que podamos ofrecer la información a los miembros de la Junta Universitaria.

Cordialmente,

  
Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.  
Secretario Ejecutivo

Anexo

PO Box 364984  
San Juan, Puerto Rico  
00936-4984  
(787) 250-0000  
(787) 758-2705  
Fax: (787) 250-0597



6 de marzo de 2003

Dra. Celeste Freytes  
Vicepresidenta para Asuntos Académicos  
Universidad de Puerto Rico  
Administración Central

Estimada doctora Freytes:

La Junta Universitaria tiene ante su consideración un par de asuntos que se encuentran pendientes hace varios años en espera de recomendaciones de la Vicepresidencia para Asuntos Académicos. Para su información y acción correspondiente, detallamos los mismos:

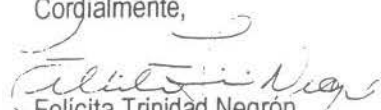
Junta  
Universitaria



1. La Junta Universitaria, el 29 de septiembre de 1999, consideró una recomendación que hiciera la Junta de Decanos de Asuntos Académicos sobre un informe del Comité designado para estudiar la alternativa de eliminar bajas calificaciones y expediente académico de estudiantes que reingresan a la Universidad de Puerto Rico. En esa ocasión, la Junta acordó que la Junta de Decanos considerara nuevamente el asunto y sometiera sus recomendaciones sobre el particular. Dichas recomendaciones serían elevadas a un comité especial de la Junta para su evaluación y observaciones al organismo, según está consignado en la Certificación número 9 (1999-2000), de la cual se adjunta copia.
2. El 29 de marzo de 1999, la Junta de Síndicos elevó a la consideración de la Junta Universitaria una petición del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas, mediante la cual solicitaban una enmienda a la Certificación número 017 (1998-99) de la Junta de Síndicos. La misma está relacionada a las calificaciones de D, F o No Aprobado. La Junta Universitaria designó un Comité para que evaluara el asunto y sometiera sus recomendaciones sobre el particular. Para ese entonces, el Comité era coordinado por la Dra. Ana R. Guadalupe, Directora de la Oficina de Asuntos Académicos. Durante las deliberaciones de la Junta Universitaria, en la reunión de septiembre de 2001, la Dra. Conchita Zuazaga manifestó que el asunto estaría listo para ser considerado en la reunión de noviembre de 2001.

Estamos a sus órdenes para aclarar cualquier interrogante relacionada con los referidos asuntos.

Cordialmente,

  
Felicitia Trinidad Negrón  
Oficial Administrativo

Anexos

PO Box 364984  
San Juan, Puerto Rico  
00936-4984  
(787) 250-0000  
(787) 758-2705  
Fax: (787) 250-0597



27 de marzo de 2000

Administración  
Central  
Universidad de  
Puerto Rico

Dra Ana R. Guadalupe  
Directora  
Oficina de Asuntos Académicos

*Jorge A Cruz Emeric*

Jorge A. Cruz Emeric, Ph. D.  
Secretario Ejecutivo

**COMENTARIOS SOBRE EL INFORME ALTERNATIVA ELIMINAR CALIFICACIONES BAJAS DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO DE ESTUDIANTES QUE REINGRESAN A LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

**I. Trasfondo**

He leído el borrador del informe de la Junta de Decanos de Asuntos Académicos sobre el asunto de referencia. Estoy de acuerdo que no es prudente desaparecer del expediente parte del historial académico del estudiante pues dicho documento debe representar la realidad del trabajo académico realizado a través del tiempo. Sin embargo, creo que el comité se ha concentrado en la interpretación estricta de la frase "eliminar del expediente" quedando en segundo plano la necesidad que motivó la petición.

La Universidad de Puerto Rico debe tener una política institucional que permita a las personas que interrumpieron sus estudios por un tiempo prolongado (por diversas razones, sean éstas académicas o de otra índole) tener una segunda oportunidad de mejorarse. Esto es particularmente crítico en el caso de programas para adultos y en proyectos para ofrecer cursos conducentes a grado bajo contrato con entidades privadas y gubernamentales. Al no existir una política institucional al respecto es necesario recurrir a la caducidad de cursos o a hacer concesiones sobre qué cursos van a contarse cuando se evalúa la petición de readmisión de una persona que ha estado sin estudiar por varios años.

Los que hemos estado en posiciones administrativas hemos visto casos de personas que ingresaron a la UPR siendo jóvenes inmaduros, no lograron adaptarse a la vida universitaria y como consecuencia de ello abandonaron sus estudios. Con el paso del tiempo la persona madura, valora la necesidad de obtener una educación universitaria y desea mejorarse obteniendo un grado universitario. Su historial inicial le persigue pues al computarse su promedio académico se continúa incluyendo todos los cursos que ha tomado. En algunos casos esto puede significar el no lograr admisión a estudios graduados a pesar de haber tenido un buen desempeño académico luego de la readmisión subgraduada.

El tipo de política que se está proponiendo existe en muchas instituciones norteamericanas, incluyendo varias de mucho prestigio. Se le conoce en inglés por "academic bankruptcy", "fresh start", "academic forgiveness", "academic clemency" y "academic renewal". De acuerdo a un estudio de la AACRAO<sup>1</sup>, 39 % de las instituciones encuestadas tenían este tipo de política. Por lo general se aplica a personas que han estado fuera de los estudios universitarios por cinco años o más. Las políticas por lo

<sup>1</sup> AACRAO Findings from AACRAO's Examination of Nontraditional Education Programs  
<http://www.aacrao.com/govrel/r&a.htm#finding>

TRAMITADO POR: *Wd.U.*  
FECHA: 27-03-00

Junta  
Universitaria



PO Box 264984  
San Juan, Puerto Rico  
00936-4984  
(787) 250-4000  
(787) 758-2705  
Fax: (787) 250-0537

4098

general excluyen del cómputo del índice académico las calificaciones de "D" y "F" de cursos tomados previo a la nueva admisión sujeto a que el desempeño bajo la nueva admisión esté por encima de cierto nivel predefinido.

Con miras a entender mejor las prácticas de otras instituciones, llevé a cabo un estudio de las políticas de éstas utilizando las páginas institucionales en el Internet. Los hallazgos se muestran a continuación.

## II. Políticas de clemencia académica

La Tabla que se presenta a continuación muestra los puntos más relevantes de las políticas observadas que pueden ser utilizados como guía en la elaboración de una política institucional para la UPR.

Aplicabilidad	Aplica solamente a estudios subgraduados de un primer bachillerato. El estudiante debe solicitarla expresamente y una vez se concede no es reversible.
Anotaciones en expediente	<i>Todas</i> las instituciones indican que el historial académico representado por el expediente permanece inalterado. Se hace una anotación en expediente indicando la clemencia académica o los cursos que no están siendo contados para efectos de promedio. No encontré evidencia de borrar de expediente los cursos o calificaciones perdonadas.
Tiempo de espera o interrupción de estudios	<i>Predomina el plazo de cinco años.</i> Dos años – University of Alabama en Huntsville, University of Alaska en Fairbanks, University of Kentucky, Tres años – Northwestern State University Cuatro años – Penn State University Cinco años – Louisiana State University, Arkansas State University, University of Georgia System, Ball State University, University of Maryland System, University of Nevada en Reno, University of Arizona, California State University System
Cuando se solicita y se concede	La petición se hace junto al momento de readmisión y que la misma se otorga luego de haber completado un año de estudios bajo probatoria. Algunas instituciones especifican haber aprobado un número de créditos con cierto promedio antes de conceder la petición. En algunos casos se permite radicar la petición después de ser admitido.  University of Kentucky, Arkansas State University requieren haber aprobado al menos 12 créditos con 2.0 o mejor. University of Nevada en Reno requiere la aprobación de 15 créditos con 2.5 o más. Otras instituciones no especifican pero supongo que rigen las normas internas de probatoria académica.

<p>Tratamiento a cursos aprobados previamente.</p>	<p><i>En este aspecto hay gran diversidad. A continuación se lo encontrado,</i></p> <p>Existe la tendencia a <i>excluir todos los cursos</i> tomados previos a la readmisión. -- Northwestern State University, University of Alabama en Huntsville, University of Alaska en Fairbanks, University of South Florida.</p> <p>Otras instituciones <i>excluyen hasta una cantidad de créditos</i> tomados previos a la readmisión: University of Maryland System permite remover solamente hasta 16 crédito.</p> <p>Algunas instituciones <i>eliminan todos los cursos tomados dentro de un plazo de tiempo</i>: University of Arizona permite eliminar hasta cuatro semestres consecutivos, University of Nevada en Reno permite remover hasta dos semestres de trabajo académico. University of Hawaii permite que el estudiante declare en quiebra un semestre de estudio completo. No requiere para ello interrupción en los estudios. University of Maryland System también tiene una política similar.</p> <p>Varias instituciones permiten <i>eliminar los cursos con bajas calificaciones pero conservando los aprobados con A, B o C</i>. Sin embargo, éstos últimos no cuentan para promedio. University of Kentucky permite que se cuenten los créditos de ciertos cursos aprobados previo a la clemencia pero las calificaciones de éstos no se cuentan. Penn State permite retener los cursos aprobados con C o más para satisfacer los requisitos de grado. University of Georgia System permite retener cursos previos aprobados con A, B o C pero su calificación no se incluye en el cómputo del promedio.</p> <p>California State University System permite excluir hasta un año académico completo.</p>
<p>Reconocimiento de clemencias otorgadas por otras instituciones.</p>	<p><i>La política varía.</i> Algunas instituciones no reconocen las clemencias otorgadas por sus colegas. -- Northwestern State University .</p> <p>California State University System indica que honra las clemencias otorgadas por otras instituciones.</p> <p>En el resto de las instituciones no se indica cuál es la política.</p>
<p>Currículo que le aplica</p>	<p>Usualmente es el <i>currículo vigente</i> para personas que entran por primera vez en el año de la readmisión.</p>
<p>Relación con normas de asistencia económica</p>	<p>Varias instituciones dejan saber muy claro que la clemencia académica <i>no altera los tiempos límites</i> establecidos para los programas de asistencia económica.</p>
<p>Honores y reconocimientos</p>	<p><i>La política varía.</i> Algunas instituciones solo reconocen honores cuando éstos se puedan justificar tomando en cuenta la totalidad del récord académico. Otras no especifican.</p> <p>University of Georgia System permite que el estudiante sea elegible para graduación con honores si este aprueba al menos el 50 % de los créditos requeridos para el grado luego de haber recibido la clemencia académica.</p>

Estas políticas tienen como propósito ayudar a estudiantes no tradicionales que de otro modo quedarían atrapados en su pasado académico no satisfactorio. Se observa que todas contienen restricciones para evitar abuso y uso indiscriminado que pueda poner en riesgo la integridad académica de la institución.

### III. Posible modelo de política institucional

Dejando por el momento a un lado el asunto de cuál es el nombre más apropiado: *quiebra académica*, *perdón académico*, *clemencia académica* o *nuevo comienzo académico*, le someto a su consideración un posible modelo de política que satisface las necesidades identificadas para la población adulta.

## Política Institucional de Nuevo Comienzo Académico

### 1. Introducción

La Universidad de Puerto Rico reconoce que los estudiantes admitidos a la institución están académica e intelectualmente preparados para llevar a cabo sus estudios universitarios. Sin embargo, factores externos a la academia tales como el nivel de madurez, la salud física o mental, situaciones personales o familiares, dificultad con el ajuste a la vida universitaria o problemas económicos se convierten en obstáculos serios al buen desempeño académico. Enfrentados ante esta realidad algunas personas optan por abandonar sus estudios de manera indefinida. Con el paso de los años la situación que provocó el abandono de los estudios es superada pero aún permanece el récord académico como obstáculo para la continuación de estudios.

Esta política tiene como fin ofrecer a estos estudiantes que desean regresar una segunda oportunidad sin la carga de tratar de superar el bajo índice general que reflejan sus estudios iniciales. Aquellos estudiantes que cualifiquen podrán solicitar que se excluya del cómputo de su índice general aquella porción de su récord académico que refleja el trabajo realizado previo a su readmisión.

### 2. Elegibilidad

Será elegible para este privilegio todo estudiante subgraduado que:

1. Cursó al menos un semestre de estudios en alguna de las unidades institucionales de la Universidad de Puerto Rico.
2. Ha estado sin cursar estudios universitarios de nivel de bachillerato por al menos cinco años calendarios consecutivos.
3. Está buscando readmisión a un programa de bachillerato.
4. No ha completado aún el grado de bachiller en cualquier disciplina.
5. No está sujeto a sanción disciplinaria.

### 3. Cuándo solicitar el privilegio

Al radicar su petición de readmisión el interesado deberá *incluir una Petición de Nuevo Comienzo Académico* mediante el formulario diseñado a los efectos por la unidad institucional a la cual pide readmisión. En dicha petición el solicitante deberá explicar porqué su record académico previo ya no representa la realidad de su capacidad de desempeño.

### 4. Consecuencias de conceder el privilegio

De concederse la admisión bajo esta política, el estudiante estará sujeto a las normas de probatoria académica de la unidad institucional por un año académico. De cumplir con las normas de probatoria relativas a su desempeño en ese periodo de tiempo, la Universidad de Puerto Rico:

1. Excluirá del cómputo del índice académico todos los cursos tomados previos a la fecha de readmisión. Sin embargo, para propósito de distinciones académicas en la graduación y cuadro de honor, el índice se calculará incluyendo todos los cursos siguiendo la política aplicable al resto de la población estudiantil.
2. Contará para efectos de cumplir con los requisitos de graduación aquellos cursos tomados previo a la fecha de la petición que fueron aprobados con calificación de C o mejor, que en opinión de los departamentos concernidos aún no han caducado y que forman parte del plan de estudios del programa académico. La calificación de estos cursos no se contará para efectos del cómputo del índice académico.
3. Le aplicará al estudiante los requisitos de graduación vigentes para estudiantes de nuevo ingreso en el año de la readmisión.
4. La concesión del privilegio es irreversible y solamente se otorgará una vez en la vida académica del estudiante.

### 5. Anotación en expediente

En el expediente académico oficial del estudiante constará que se ha concedido el privilegio de *Nuevo Comienzo Académico* junto a la fecha de efectividad del mismo. Al lado de la calificación de los cursos que no se contarán para índice se escribirá *Exc* (excluido). Aquellos cursos que se retendrán para propósitos de satisfacer los requisitos de graduación se anotarán con la letra *P* ("Pass" o aprobado) al lado de la calificación original.

### 6. Elegibilidad para honores y distinciones académicas

El estudiante que se acoja a la política de nuevo comienzo será elegible para graduación con honores solamente si cualifica como tal al contarse todos los cursos en su expediente siguiendo las normas aplicables a todos los otros estudiantes.

### **7. Relación de esta política con las normas de los programas de asistencia económica**

Esta política en nada altera las normas de los programas de asistencia económica relativas a periodos de tiempo estudiado o tiempo límite para completar el grado.

### **8. Evaluación de la petición**

Cada unidad institucional establecerá sus normas internas relativas al trámite de las peticiones, su adjudicación e implantación.

### **9. Obligación de las otras unidades institucionales**

Todas las unidades institucionales vienen obligadas a reconocer la decisión de otorgación del privilegio de Nuevo Comienzo Académico otorgado por cualquiera otro componente de la Universidad de Puerto Rico. Esto incluye el uso del índice académico subgraduado en la evaluación de solicitudes de admisión a estudios graduados.

### **10. Retroactividad**

Cualquier estudiante activo que haya tenido una interrupción de cinco años o más en sus estudios podrá radicar una Petición de Nuevo Comienzo Académico la cual será evaluada a la luz de los criterios establecidos. Para este propósito se concede una ventana de un año académico contado a partir de la fecha de efectividad de esta política.



Universidad de Puerto Rico  
Colegio Universitario de Ponce  
Apartado 7186, Ponce, P.R. 00732  
Tel. 844-8181



Sr. Javier Rodríguez Acosta

5 de abril del 2000

Representante Estudiantil  
Junta Universitaria

Jorge Cruz Emeric, Ph.D.  
Secretario Ejecutivo  
Junta Universitaria

Saludos! En estos momentos no tengo ninguna recomendación para el Borrador del Informe sobre Alternativa de Eliminar Calificaciones Bajas del Expediente Académico de Estudiantes que reingresan a la Universidad de Puerto Rico.

Cordialmente,

Javier Rodríguez Acosta  
Representante Estudiantil  
Junta Universitaria CUP

UNIVERSIDAD DE P.R.  
JUNTA UNIVERSITARIA  
00 APR 11 PM 2:58



23 de marzo de 2000

Representantes Estudiantiles ante  
la Junta Universitaria

  
Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.  
Secretario Ejecutivo

Junta  
Universitaria

**BORRADOR INFORME SOBRE ALTERNATIVA DE ELIMINAR CALIFICACIONES  
BAJAS DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO DE ESTUDIANTES QUE REINGRESAN A  
LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Les incluyo copia del borrador del Informe sobre la alternativa de eliminar calificaciones bajas del expediente académico de estudiantes que reingresan a la Universidad de Puerto Rico. La Junta de Decanos de Asuntos Académicos interesa que estudien el documento y sometan sus recomendaciones, por escrito, en o antes del 5 de abril. La Junta de Decanos considerará el asunto nuevamente, en su reunión convocada para el lunes, 10 de abril.

De ser posible, agradeceremos nos adelanten sus recomendaciones, vía fax, a través del 250-0597. Para aclarar cualquier interrogante en torno al asunto, favor de comunicarse con la Srta. Felícita Trinidad Negrón, Oficial Administrativo, a través del 753-9171 ó 758-2705.

Anexo

c : Dra. Ana R. Guadalupe

PO Box 364984  
San Juan, Puerto Rico  
00936-4984  
(787) 250-0000  
(787) 758-2705  
Fax: (787) 250-0597



22 de marzo de 2000


UNIVERSIDAD DE P.R.  
JUNTA UNIVERSITARIA

DOMAR 23 AM 9:19

Universidad de  
Puerto Rico  
Vicepresidencia para  
Asuntos Académicos e  
Investigación

Dr. Jorge A. Cruz Emeric  
Secretario Ejecutivo  
UPR-Junta Universitaria  
Río Piedras, Puerto Rico

Estimado doctor Cruz Emeric:

 La Junta de Decanos Académicos (JDA) nombró un Comité de trabajo para atender el asunto remitido a su consideración mediante la Certificación número 9, (1999-2000), de la Junta Universitaria (JU), el día 29 de septiembre de 2000, a los efectos de que se evalúe nuevamente el contenido del Informe del Comité de la JU que estudió la alternativa de eliminar bajas calificaciones en el expediente de estudiantes que reingresan a la Universidad de Puerto Rico.

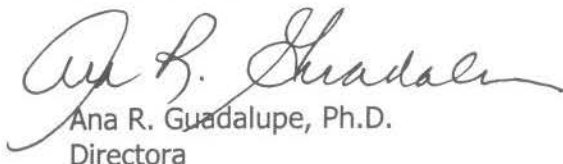
Este Comité está integrado por los Decanos Académicos: Dr. Carlos Ramos (RRP), Dr. Luis Nieves (CUH), y Dra. Rosa Martínez (Decana Asociada del RUM, en representación del entonces Decano Académico del RUM, Dr. Havidán Rodríguez). Además, participa también en el Comité el Sr. Juan Aponte, Registrador del Recinto de Río Piedras, quien conoce los antecedentes históricos del asunto bajo consideración. Después de varias reuniones, el Comité elaboró el documento que le incluyo con esta comunicación. El mismo está actualmente ante la consideración de la JDA, para su discusión en la reunión del 10 de abril de 2000.

Oficina de  
Asuntos Académicos

Según lo dispuesto en la Certificación antes mencionada, la JDA debe consultar al sector estudiantil sobre el asunto. A tales efectos, la JDA acordó solicitarle, como Secretario de la JU, que distribuya este documento borrador a los representantes estudiantiles de la JU, para que nos envíen sus reacciones o recomendaciones al documento por escrito. Si fuera posible tener el insumo de los estudiantes antes del 10 de abril, podría discutirse en la próxima reunión de la JDA. De esta forma, podríamos entregar las recomendaciones finales de la JDA al Comité designado por la JU para estudiar este asunto al finalizar el mes de abril.

Le agradeceré su colaboración en estas gestiones.

Cordialmente,

  
Ana R. Guadalupe, Ph.D.  
Directora

AARG/ise/guadalupe/certif9

Anexo

PO Box 364984  
San Juan, Puerto Rico  
00936-4984  
(787) 250-0000  
Fax (787) 250-6120



## BORRADOR

# INFORME A LA JUNTA DE DECANOS DE ASUNTOS ACADEMICOS SOBRE LA ALTERNATIVA DE ELIMINAR CALIFICACIONES BAJAS DEL EXPEDIENTE ACADEMICO DE ESTUDIANTES QUE REINGRESAN A LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

## I. Introducción

El 29 de septiembre de 1999, la Junta Universitaria consideró el Informe del Comité que estudia la alternativa de eliminar bajas calificaciones del expediente académico de estudiantes que reingresan a la Universidad de Puerto Rico. En la Certificación 9 (1999-2000), la Junta Universitaria devuelve a la Junta de Decanos Académicos el informe con las instrucciones de re-evaluar el contenido del documento y de someter sus recomendaciones después de haber consultado al sector estudiantil sobre el particular. La Certificación también indica que el nuevo informe será remitido a un comité especial que evaluará el mismo para así rendir un informe a la Junta Universitaria.

## II. Hallazgos

### A. Naturaleza y usos del expediente académico

El expediente académico es un documento oficial que presenta el historial académico del estudiantado en nuestra institución. En el expediente se inscriben todos los cursos con las calificaciones correspondientes del estudiante, los grados conferidos, las distinciones conferidas y otras incidencias ocurridas en la carrera universitaria del estudiante. Tanto la comunidad académica como la comunidad externa confía que el expediente refleje fielmente todo lo acontecido con relación al progreso académico del estudiante durante su vida universitaria. La integridad de dicho documento es la base de su credibilidad y utilidad como fuente informativa para poder cumplir con múltiples tareas institucionales tales como certificaciones de grado, determinaciones de elegibilidad para fondos federales, cumplimiento de las normas de progreso académico, entre otras.

La eliminación de cursos o calificaciones del expediente académico tiene las siguientes consecuencias:

1. El evaluador que usa el documento que fue "limpiado" no puede considerar adecuadamente el valor o peso de las repeticiones.
2. Toda certificación que se haya emitido para agencias locales y federales, y para cumplir requisitos legales puede quedar invalidada si luego se elimina uno o más cursos como resultado de repeticiones.
3. Las determinaciones de elegibilidad para fondos federales donde se usan los créditos matriculados al principio de cada semestre (y que luego de un semestre o más-hasta varios años-son auditadas por el gobierno local y federal) quedarían truncos y serían objeto de cuestionamiento una vez los expedientes ya

no reflejen las existencia de esos cursos en el semestre correspondiente.

4. Reglamentaciones internas de las unidades aprobadas por sus Senados Académicos quedarían derogadas o imposibles de ser cumplidas al eliminarse estos cursos con notas repetidas de los expedientes.
5. Sería imposible cumplir adecuadamente con la reglamentación de progreso académico para becas, toda vez que al eliminar los cursos repetidos no podría determinarse el total de créditos originales cursados por semestres ni su total acumulativo, criterios esenciales en la evaluación de progreso académico.
6. En situaciones donde el estudiante repita la totalidad de los cursos de un semestre, se daría el hecho absurdo de que su expediente NO reflejaría cursos para el semestre en que originalmente obtuvo las bajas calificaciones

(C, D, F). Esto indudablemente trastocaría todos los procesos institucionales, haría imposible el cumplimiento con legislación local y federal sobre créditos matriculados y aprobados y colocaría a todos los programas de ayudas del Título IV Federal en incumplimiento al no poder rastrearse ni evidenciarse adecuadamente la información académica original que se usó para concesiones y evaluación periódica.

7. Las certificaciones que emite Registraduría son fuente legal para otras determinaciones (como becas, matrícula de honor, préstamos bancarios, concesión de beneficios especiales, exención de estudiante regular en las planillas contributivas, posposición de pago de obligaciones, etc.) internas y externas. Los datos sobre total de créditos matriculados tienen que ser exactos luego de los cuadros

de matrícula de cada semestre. Si están sujetos a revisión luego de terminar el semestre o, peor aún, semestres o años después (cuando se repita uno o más cursos) se desvirtúa todo proceso o determinación basada en esa matrícula original. En este sentido, las certificaciones carecerán de validez institucional pues nunca serán finales, especialmente ahora que se incluye la nota de C como repetible.

8. Todo informe estadístico solicitado que requiera recuperar datos de semestres ya cursados a los que se haya aplicado la regla de repetición resultará en información no confiable al "desaparecer" el registro original de aquellos cursos que fueron eliminados. En este contexto resultaría imposible desarrollar estudios comparativos, de seguimiento institucional pues los datos originales no

estarían disponibles para todos aquellos estudiantes-espacios donde pueda aplicarse la eliminación por repetición. En estos momentos, existe un promedio de 31% estudiantes-espacios en esta situación.

#### B. Revisión de las Políticas Existentes

Se incluye una tabla donde se identifican las certificaciones que han sido aprobadas relacionadas con la repetición de cursos y el registro de calificaciones en los expedientes académicos. En resumen, esta reglamentación expresa lo siguiente:

1. Varias unidades institucionales han examinado el asunto, permitiendo que los estudiantes repitan calificaciones bajo condiciones específicas establecidas en esos documentos. En todos los casos se ha señalado que la calificación anterior se mantendrá en el expediente académico. La última expresión de la Junta de Síndicos



sobre este asunto es la Certificación 17 (1998-99) donde se reitera que "...deben aparecer en su expediente académico las calificaciones más bajas".

2. En 1991 el Recinto de Río Piedras aprobó legislación a través de su Senado Académico (Certificaciones #64, según enmendada por la #131 (1990-91 y 1998-99) donde provee un mecanismo para establecer la caducidad de cursos tomados en la institución más allá del tiempo establecido para obtener un grado académico.

La Certificación requiere que al momento de readmisión la facultad del estudiante evalúe el expediente académico y determine si algunos o todos los cursos tomados deben ser repetidos y/o el tiempo máximo otorgado al estudiante para completar su grado de bachillerato antes de

que entre en vigor una regla de caducidad de cursos. (Si se determina caducidad en algún curso, deberá repetirlo en el período señalado).

Este mecanismo permite que el estudiante con bajo aprovechamiento académico pueda subsanar sus deficiencias en un período determinado y llevarlo a mejorar su aprovechamiento académico en la Institución.

### III. Recomendaciones

Luego de revisar el Informe del Comité que presidió el Dr. Roberto Marrero Corleto, Rector del Colegio Universitario de Humacao, del 9 de junio de 1997, sometemos las siguientes enmiendas a las recomendaciones finales de ese informe:

1. Las normas vigentes de anotación del historial académico son adecuadas. El cómputo del promedio académico de

graduación y las reglas para determinar los honores y distinciones son cónsonas con los patrones de excelencia académica. No se recomienda cambio alguno en este ámbito.

2. Los estudiantes suspendidos por deficiencias académicas o que se separan voluntariamente de la Universidad de Puerto Rico deben tener una expectativa razonable para su readmisión luego del período de separación, sin que esto necesariamente constituya una garantía.
3. La Universidad de Puerto Rico debe ofrecer alternativas a aquellos estudiantes suspendidos de su facultad por no reunir los criterios de progreso académico satisfactorio particular a su programa. Estas alternativas no son evidentes a muchos estudiantes. Para propiciar el reingreso de sus estudiantes a la institución, la UPR debe proveer al

estudiante la alternativa de optar por otros programas de estudios universitarios si éste interesa readmisión luego de un período de ausencia voluntaria o por separación. Además, debe proveer la alternativa de una admisión condicionada dentro de la cual los estudiantes puedan subsanar sus deficiencias para mejorar su aprovechamiento. La implantación de estas medidas debe elaborarse de acuerdo a la discreción de cada unidad.

#### C. Asuntos pendientes

1. Discusión final sobre el borrador entre los miembros del Comité para así preparar el informe final.
2. Una vez que se tenga el borrador del informe final someter el mismo para la consideración de Enrique Toledo, Síndico Estudiantil.

## CERTIFICACIONES SOBRE LA REPETICIÓN DE CURSOS Y EL EXPEDIENTE ACADÉMICO

Fechas y Certificaciones	Asunto	Observaciones
#87 del Consejo de Educación Superior	Acuerdo: Estudiantes que obtengan D o F no se contarán para promedio, pero sí aparecerán en su expediente.	
#84-12 del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez	Acuerdo: Calcularse el índice académico y notas finales en caso de repetición de curso. Cuando un estudiante repita cursos la nota final será la misma.	
#5 (1990-91) de la Junta Universitaria del 6 de septiembre de 1990	Acuerdo: Si un estudiante repite un curso en el cual ha obtenido D o F, la calificación más baja no se contará para su índice académico, pero debe aparecer en su expediente, <u>disponiéndose, que en el caso del RUM para calcular el índice académico de retención se tomarán en consideración todas las calificaciones recibidas y los cursos tomados, exceptuando la primera D o F en cada curso repetido.</u>	Lo subrayado es la enmienda y la excepción para el Recinto Universitario de Mayagüez.
#14 (1991-92) del Consejo de Educación Superior	El Consejo encomienda a la Junta Universitaria revise la política contenida en la Certificación 87 (1976-77) sobre repetición de cursos, además exime al RUM hasta tanto se evalúe la propuesta.	
#18 (1991-92) del Senado Académico de ACR	Acuerdo: Cuando un estudiante repita un curso en el cual ha obtenido D o F, solamente se considerará la nota más alta en el cómputo de índice académico. Todas las calificaciones permanecerán en el expediente del estudiante.	Básicamente es lo contenido en la Certificación 5 (1990-91) de la Junta Universitaria.

<p>#20 (1991-92) del Senado Académico del CUC</p>	<p>Acuerdo: Todas las calificaciones aparecerán en el expediente. El índice académico se calculará tomando todas las calificaciones obtenidas. La repetición conllevará un costo adicional a los estudiantes. Después de la primera repetición, se cobrará un recargo. La Universidad establecerá un recargo de \$15 en cursos repetidos por tercera vez. Los ingresos generados deberán ser llevados a una cuenta especial, destinada a actividades para fortalecer el aprovechamiento. Se establecerán prioridades para que el director del Departamento conceda permiso de repetir cursos que han obtenido D. No será la práctica autorizar repetición de cursos con D. El estudiante deberá solicitar permiso al Director del Departamento. Se identificará estudiantes habituales y serán referidos a la Oficina de Orientación.</p>	<p>El índice será de todas las calificaciones obtenidas. Las D se repetirá con permiso de los Directores de Departamento y no será la práctica el repetir.</p>
<p>#40 (1991-92) del Senado Académico del Colegio Universitario de Humacao</p>	<p>Acuerdo: Si un estudiante repite un curso en el cual ha obtenido D o F sólo se considerará la calificación más alta para promedio del índice académico y de graduación, pero las calificaciones más bajas permanecerán en su expediente académico. La repetición será sin restricciones.</p>	<p>Repetir sin restricciones las D y F y se consideran las calificaciones más altas para índice académico.</p>
<p>#50 (1994-95) de la Junta Universitaria del 1 de marzo de 1995</p>	<p>Acuerdo: Los cursos con calificación de D, F o No Aprobado podrán repetirse sin restricción. Los cursos con calificación de C podrán repetirse con las restricciones que</p>	

	tengan a bien imponer los Senados Académicos de su unidad. Si un estudiante repite el curso se le contará la más alta para índice académico.	
#182 (1994-95) de la Junta de Síndicos del 11 de mayo de 1995	Acuerdo: Los cursos con calificación de D, F o No Aprobado podrán repetirse sin restricción. Los cursos con calificación de C podrán repetirse con las restricciones que tengan a bien imponer los Senados Académicos. Si un estudiante repite el curso se le contará la más alta para índice académico.	D, F y No Aprobadas se podrán repetir sin restricciones, pero las C tendrán restricción, se tomará la nota más alta.
#75 (1995-96) de la Junta de Síndicos	Enmienda a la Certificación 82 para que lea: Los cursos de calificación D, F y No Aprobado podrán repetirse sin restricción. Los cursos de calificación de C podrán repetirse con las restricciones que tengan a bien imponer los Senados Académicos. Si un estudiante repite un curso, sólo se contará la calificación más alta para su expediente académico, <u>pero deben aparecer en su expediente académico las calificaciones más bajas.</u>	La enmienda está subrayada.
#64 (1997-98) de la Junta de Síndicos	Acuerdo: Los cursos de C, D, F y No Aprobados podrán repetirse sin restricciones. Si un estudiante repite un curso, sólo se contará la calificación más alta para su índice académico, pero aparecerá en su expediente académico la calificación más baja. Se derogan las anteriores certificaciones.	Se incluye la C en repetir sin restricción.

<p>#17 (1998-99) de la Junta de Síndicos</p>	<p>Acuerdo: Los cursos con calificación de D, F o No Aprobado podrán repetirse, sin restricción. Si un estudiante repite un curso, sólo se contará la calificación más alta para su índice académico, pero deben aparecer en su expediente académico las calificaciones más bajas. El Decano de la Facultad podrá autorizar la repetición de cursos con calificación de C a petición de los estudiantes, por vía de excepción, previo análisis de las circunstancias académicas del estudiante. Informará al Registrador su autorización, mediante comunicación escrita. Al finalizar el año académico, rendirá al Rector y al Decano de Asuntos Académicos un informe de los casos de excepción, explicando la finalidad o propósitos de los mismos.</p>	<p>Las C se repetirán con restricción, solicitando la autorización del Decano por vía de la excepción.</p>
<p>#17 (1998-99) enmendada de la Junta de Síndicos del 20 de agosto de 1998</p>	<p>Acuerdo: Los cursos con calificación de D, F o No Aprobado podrán repetirse, sin restricción. Si un estudiante repite un curso, sólo se contará la calificación más alta para su índice académico, pero deben aparecer en su expediente académico las calificaciones más bajas. El Decano de la Facultad podrá autorizar la repetición de cursos con calificación de C a petición de los estudiantes, por vía de excepción, previo análisis de las circunstancias académicas del estudiante. Informará al Registrador su</p>	<p>No hay cambios.</p>



	autorización, mediante comunicación escrita. Al finalizar el año académico, rendirá al Rector y al Decano de Asuntos Académicos un informe de los casos de excepción, explicando la finalidad o propósitos de los mismos.	
#64 según enmendada por la #131 (1990-91 y 1998-99) del Senado Académico del Recinto de Río Piedras	Acuerdo: Se provee un mecanismo para establecer la caducidad de los cursos tomados en la institución más allá del tiempo establecido para obtener el grado académico.	Se mantienen todos los cursos matriculados en el expediente, con su correspondiente ajuste de índice académico.

6 de octubre de 1999

Dr. Manuel Gómez, Vicepresidente  
para Asuntos Académicos e Investigación  
Universidad de Puerto Rico  
Administración Central  
Río Piedras, Puerto Rico

Junta  
Universitaria



Estimado doctor Gómez:

Le incluyo, para acción correspondiente, la Certificación 9 (1999-2000) la cual contiene la determinación de la Junta Universitaria respecto a las recomendaciones de la Junta de Decanos de Asuntos Académicos sobre el Informe del comité que estudió la alternativa de eliminar bajas calificaciones; y expediente académico de estudiantes que reingresan a la Universidad de Puerto Rico.

Tan pronto recibamos la opinión de la Junta de Decanos procederemos a remitir las mismas al comité especial de la Junta Universitaria, de modo que sometan un informe al cuerpo.

Cordialmente,

Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.  
Secretario Ejecutivo

ftn

Anexo

c Dr. Norman I. Maldonado

## CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 (1999-2000)

Ministerio de Educación  
Ciudad de  
San Juan, Puerto Rico

Yo, Jorge A. Cruz Emeric, Secretario Ejecutivo de la Junta Universitaria,

**CERTIFICO:** Que la Junta Universitaria, en su reunión ordinaria celebrada el miércoles, 29 de septiembre de 1999, tuvo ante su consideración la recomendación de la Junta de Decanos de Asuntos Académicos sobre el Informe del Comité que estudió la alternativa de eliminar bajas calificaciones; expediente académico de estudiantes que reingresan a la Universidad de Puerto Rico.

Luego de ser expuestos los antecedentes del caso, la Junta Universitaria adoptó los siguientes acuerdos:

- A. Devolver a la Junta de Decanos de Asuntos Académicos el Informe del Comité que estudia la alternativa de eliminar bajas calificaciones; expediente académico de estudiantes que reingresan a la Universidad de Puerto Rico, de modo que evalúen nuevamente el contenido del documento y someta sus recomendaciones de forma clara y concisa a la Junta Universitaria. La Junta de Decanos deberá consultar al sector estudiantil sobre el particular.
- B. Designar un comité especial con la encomienda de evaluar las recomendaciones que someta la Junta de Decanos sobre el contenido del documento y rendir un informe a la Junta Universitaria. El referido comité quedó integrado por:
1. Dra. Irma Rodríguez, Rectora  
Colegio Universitario de Ponce
  2. Dra. Hilda M. Colón Plumey  
Representante Senado Académico  
Colegio Universitario de Humacao
  3. Prof. Alma I. Acosta Cartagena  
Representante Senado Académico  
Colegio Universitario de Ponce
  4. Srta. Deborah Ranger  
Representante Estudiantil  
Colegio Universitario de Humacao
  5. Srta. Esther Marie Torres  
Representante Estudiantil  
Colegio Universitario de Cayey



Junta  
Universitaria

1999-2000  
Certificación  
Número 9  
Página 1 de 1

UNIVERSIDAD DE P.R.  
JUNTA UNIVERSITARIA

99 SEP -7 PM 1:07

Universidad de  
Puerto Rico  
Vicepresidencia para  
Asuntos Académicos e  
Investigación

2 de septiembre de 1999

Dr. Jorge A. Cruz Emeric  
Secretario Ejecutivo  
Junta Universitaria  
Universidad de Puerto Rico  
Administración Central



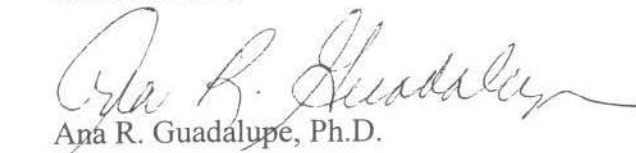
Estimado doctor Cruz-Emeric:

Hago referencia su comunicación del 23 de julio de 1999, dirigida al Dr. Manuel Gómez. En la misma da seguimiento a la encomienda dada a la Junta de Decanos de Asuntos Académicos, mediante la Certificación Núm. 64, Serie 1996-97 de la Junta Universitaria. En dicha certificación que pide que los Decanos Académicos emitan su recomendación sobre el ***"Informe del comité que estudia la alternativa de eliminar bajas calificaciones; expediente académico de estudiantes que reingresan a la Universidad de Puerto Rico"***, presentado por el Dr. Roberto Marrero Corletto.

Oficina de  
Asuntos Académicos

La Junta de Decanos de Asuntos Académicos, en su reunión del 16 de agosto de 1999, dio por recibido el informe y estuvo de acuerdo unánimemente con la primera recomendación del mismo (página 2). En relación con las recomendaciones 2 y 3, la Junta entiende que cada unidad debe actuar de acuerdo a su discreción.

Cordialmente,

  
Ana R. Guadalupe, Ph.D.  
Directora

gac

PO Box 364984  
San Juan, Puerto Rico  
00936-4984  
(787) 250-0000  
Fax (787) 250-6120

27 de enero de 1999

Dra. Ana R. Guadalupe, Directora  
Oficina de Asuntos Académicos



*Jorge A. Cruz Emeric*  
Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.  
Secretario Ejecutivo

Junta  
Universitaria

#### ASUNTOS PENDIENTES JUNTA DE DECANOS

Al revisar la lista de asuntos pendientes de consideración ante la Junta Universitaria hemos encontrado que se han referido, los asuntos que detallamos a continuación, a la Junta de Decanos de Asuntos Académicos.

1. Propuesta para incluir curso de Historia de Puerto Rico en los bachilleratos en la Universidad de Puerto Rico.
2. Alternativa para eliminar bajas calificaciones y expediente académico de estudiantes que se reintegran a la Universidad de Puerto Rico

De modo que podamos mantener informados a los miembros de la Junta Universitaria, agradeceré nos informe la etapa en que se encuentran los referidos asuntos. Para mayor información, le incluyo documentos relacionados con ambas encomiendas.

Anejos

c Dr. Norman I. Maldonado



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
COLEGIO UNIVERSITARIO DE LA MONTAÑA  
PO BOX 2500  
UTUADO, PUERTO RICO 00641-2500



SENADO ACADEMICO

Tel. (787) 894-2828 Ext. 2115  
Fax: (787) 894-2877

**CERTIFICACION NUM. 1999-00-72**

Yo, Noemí Rodríguez Valentín, Secretaria Administrativa del Senado Académico del Colegio Universitario de la Montaña, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en su reunión ordinaria, celebrada el día 10 de febrero de 2000, consideró el Informe del Comité de Asuntos Académicos y Evaluación de Cursos y de Asuntos Estudiantiles con relación a la Certificación Núm. 64 (1996-97) de la Junta Universitaria. Luego de un amplio análisis, el Senado **acordó:**

1. **Estar de acuerdo con la opinión vertida por la Junta de Decanos Académicos del Sistema donde se acepta la primera recomendación del informe del Dr. Roberto Marrero Coletto y que sobre la segunda y tercera recomendación lo decidiera cada unidad académica.**
2. **Con relación a la segunda recomendación del doctor Marrero, en nuestra unidad académica existe una expectativa razonable de readmisión luego del año de penalidad y deben repetir los cursos en que fracasaron para así salir de la probatoria.**
3. **Con relación a la tercera recomendación del doctor Marrero, en nuestra unidad académica existe el grado de flexibilidad para una futura reclasificación del estudiante donde puede tomar algún curso de la nueva concentración, siempre y cuando el estudiante asuma los costos del curso, mientras está en el período probatorio.**

La Certificación Núm. 64 (1996-97) de la Junta Universitaria se adjunta a esta Certificación.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Utuado, Puerto Rico, hoy, dos de marzo de dos mil.

*Noemí Rodríguez Valentín*  
Noemí Rodríguez Valentín  
Secretaria Administrativa

"Parono con igual oportunidad de empleo"

*Administración  
Certificación  
1999-00-72  
4094*

**CERTIFICACION NUMERO 64 (1996-97)**

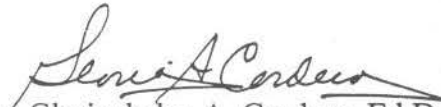
Yo, Gloria de los A. Cordero, Secretaria Ejecutiva de la Junta Universitaria,

**CERTIFICO:** Que la Junta Universitaria, en su reunión ordinaria celebrada el miércoles, 25 de junio de 1997, tuvo ante su consideración el Informe del Comité que estudió la alternativa de eliminar bajas calificaciones; expediente académico de estudiantes que reintegran a la Universidad de Puerto Rico.

Luego de la exposición de rigor, efectuada por el Dr. Roberto Marrero Corletto, Rector del Colegio Universitario de Humacao y Coordinador del Comité, y tras un extenso debate en torno al contenido del Informe, la Junta Universitaria adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**Dar por recibido el Informe del Comité y elevarlo a la consideración de la Junta de Decanos de Asuntos Académicos para que evalúen el documento y sometan sus recomendaciones a la Junta Universitaria.**

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de junio de 1997.

  
Gloria de los A. Cordero, Ed.D.  
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.



Norman I. Maldonado, M.D.  
Presidente

Junta  
Universitaria

23 de julio de 1998

Dr. Manuel Gómez, Vicepresidente  
para Asuntos Académicos e Investigación



*Jorge A. Cruz Emeric*  
Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.  
Secretario Ejecutivo

Junta  
Universitaria

***ENCOMIENDA A LA JUNTA DE DECANOS DE ASUNTOS ACADÉMICOS***

La Junta Universitaria, en su reunión del 25 de junio de 1997, consideró el Informe del Comité que estudió la alternativa de eliminar bajas calificaciones y el expediente académico de estudiantes que se reintegran a la Universidad de Puerto Rico. En esa ocasión la Junta dio por recibido el informe y lo refirió a la Junta de Decanos de Asuntos Académicos a los fines de que evaluaran el mismo y sometieran sus recomendaciones a la Junta Universitaria. Dicha determinación está contenida en la Certificación 64 (1996-97), de la cual se incluye copia.

Al revisar nuestra lista de asuntos pendientes hemos observado que no contamos con el beneficio de las recomendaciones de la Junta de Decanos. Por consiguiente, agradeceré nos informe la etapa en que se encuentra dicha encomienda.

Es nuestro interés poder ofrecer dicha información a los miembros de la Junta, de modo que puedan descargar su responsabilidad lo antes posible.

Anejo



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
JUNTA UNIVERSITARIA

INFORME DEL COMITÉ QUE ESTUDIA LA ALTERNATIVA DE  
ELIMINAR BAJAS CALIFICACIONES; EXPEDIENTE ACADÉMICO  
DE ESTUDIANTES QUE REINGRESAN  
A LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

HALLAZGOS

El Comité estudió la política universitaria a anotación de fracasos y deficiencias en busca de una alternativa que permita el acceso a escuelas graduadas a estudiantes que han sobrepasado una experiencia de bajo aprovechamiento académico. La política vigente requiere que se releje todo el historial académico en la transcripción del estudiante. La pregunta central es si un episodio de bajo aprovechamiento académico limita el acceso a tales estudios si el resto del expediente es excelente. De la información la respuesta es un no categórico.

Los siguientes mecanismos sirven para mejorar el promedio general:

1. Los estudiantes pueden repetir cursos fracasados o con deficiencias.
2. En caso de cursos repetidos, se toma en consideración la mejor nota.

En los casos donde hay cambio de programa y permanece el historial de fracaso sin repetición el promedio general de graduación toma en consideración solamente los cursos requeridos para graduación. Los cursos requeridos para completar las electivas libres son

seleccionados de las mejores notas no consideradas hasta el momento en el expediente. El promedio general de graduación es optimizado para beneficiar a los estudiantes.

Existen normas razonables para la otorgación de honores y distinciones. Estas podrían afectar a este tipo de estudiantes, pero en general el Comité no vio obstáculo.

La discusión de los casos de suspensión académica giró principalmente en torno a la probatoria académica. En general, aquellos estudiantes que son suspendidos luego de un año de estudios, por lo que equivale a una "bancarrota académica," logran salvar los obstáculos y condiciones que los llevan a la suspensión involuntaria y son exitosos, si se les da la oportunidad. Muchos son denegados por deficiencia académica o no reunir el índice competitivo sin tener oportunidad para la probatoria. Hay incidentes similares con algunos que abandonan los estudios voluntariamente. Para ambos tipos de casos, no hay garantía de readmisión, ni siquiera a su programa, aún cuando tenga más de 2.00 de promedio académico.

### RECOMENDACIONES

1. Las normas vigentes de anotación del historial académico son adecuadas. El cómputo del promedio académico de graduación y las reglas para determinar los honores y distinciones son cónsonas con los patrones de excelencia académica. No se recomienda cambio alguno en este ámbito.
2. Los estudiantes suspendidos por deficiencias académicas o que se separan voluntariamente de la Universidad de Puerto Rico deben tener una expectativa

razonable para su readmisión luego del periodo de penalidad, en el primer caso, o que mejoren las condiciones que lo llevaron a abandonar los estudios. Esta garantía de acceso es cónsono con el deseo institucional de tener una alta tasa de graduación en sus programas.

3. La Universidad de Puerto Rico debe ofrecer alternativas a aquellos estudiantes suspendidos de su facultad por no reunir los criterios de progreso académico satisfactorio particular a su programa. Estas alternativas no son evidentes a muchos estudiantes. Se requiere cierto grado de flexibilidad para la reclasificación del estudiante.

  
SOMETIDO POR: DR. ROBERTO MARRERO CORLETT  
PRESIDENTE

19 de junio de 1997

8 de febrero de 1996

Dra. Angela Pérez  
Srta. Mayleen Vázquez  
Sr. Wilfredo Crespo  
Sr. Jaime Rodríguez



Junta  
Universitaria

*Pedro G. Cruz Sánchez*  
Pedro G. Cruz Sánchez  
Secretario Ejecutivo

### CONVOCATORIA REUNION COMITE

Por instrucciones del Dr. Roberto Marrero Corletto, Rector del Colegio Universitario de Humacao, se convoca a reunión para discutir los siguientes asuntos:

- ▶ Alternativa de eliminar las bajas calificaciones en los casos de estudiantes que iniciaron en un recinto o facultad estudios en áreas profesionales, que por no ser afines a su vocación, no pudieron culminar satisfactoriamente
- ▶ Posibilidad de eliminar el expediente académico de los estudiantes que reingresan a la Universidad después de 10 años de haber abandonado sus estudios

La misma se llevará a cabo el martes, 5 de marzo de 1996, a las 10:00 a.m., en la Secretaría de la Junta Universitaria, localizada en la Ave. Muñoz Rivera 867, Edificio Vick Center D, Oficina 303, en Río Piedras. Para cualquier información adicional, favor de comunicarse con la Srta. Felícita Trinidad, a los teléfonos 250-0635 ó 758-2705.

c: Dr. Roberto Marrero Corletto

PO Box 364984  
San Juan, Puerto Rico  
00936-4984  
(809) 250-0635  
Fax (809) 753-9116

CERTIFICACION NUMERO 21 (1995-96)

Yo, Pedro G. Cruz Sánchez, Secretario Ejecutivo de la Junta Universitaria,

CERTIFICO: Que la Junta Universitaria, en su reunión ordinaria celebrada el miércoles, 24 de enero de 1996, tuvo ante su consideración una petición del Comité de Asuntos Académicos e Investigación de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico. La misma es a los fines de que la Junta Universitaria estudie los siguientes asuntos:

1. La alternativa de eliminar las bajas calificaciones en los casos de estudiantes que iniciaron en un recinto o facultad estudios en áreas profesionales, que por no ser afines a su vocación, no pudieron culminar satisfactoriamente.
2. La posibilidad de eliminar el expediente académico de los estudiantes que reingresan a la Universidad después de diez años de haber abandonado sus estudios.

Luego de la exposición de rigor, efectuada por la Dra. Blanca G. Silvestrini, Vicepresidenta para Asuntos Académicos, y de una ponderada discusión en torno al asunto, la Junta Universitaria adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Crear un comité especial de la Junta Universitaria para que estudie los dos asuntos arriba descritos.

El comité deberá someter sus recomendaciones a la Junta Universitaria para ser consideradas en una próxima reunión. Dicho grupo de trabajo quedó constituido por:


1. Dr. Roberto Marrero Corletto, Rector, Coordinador Colegio Universitario de Humacao
2. Dra. Angela Pérez  
Representante Senado Académico  
Recinto de Ciencias Médicas
3. Sr. Wilfredo Crespo  
Representante Estudiantil  
Recinto Universitario de Mayagüez

Junta  
Universitaria



4. Sr. Jaime Rodríguez  
Representante Estudiantil  
Colegio Universitario Tecnológico de Ponce
5. Srta. Mayleen Vázquez  
Representante Estudiantil  
Colegio Universitario de Humacao

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de febrero de 1996.

  
Pedro G. Cruz Sánchez, J.D.  
Secretario Ejecutivo

Vo. Bo.

  
Norman I. Maldonado, M.D.  
Presidente

10 de enero de 1996

## CONVOCATORIA NUMERO 4 (1995-96)

## A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA UNIVERSITARIA

Por encomienda del Dr. Norman I. Maldonado, Presidente de la Universidad de Puerto Rico, les convoco a la reunión ordinaria que tendrá lugar el miércoles 24 de enero de 1996, a la 1:30 p.m., en el Senado Académico, localizado en el segundo piso de la Biblioteca General en el Recinto Universitario de Mayaguez, Puerto Rico.

Se considerará la siguiente agenda:

- I. Acta de la reunión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 1995.
- II. Informe del Presidente y de los Rectores de la Universidad de Puerto Rico.
- III. Calendario de Graduaciones de la Universidad de Puerto Rico para el año 1996. (La documentación correspondiente fue remitida el 10 de enero de 1996).
- IV. Informe de Progreso del Plan Estratégico de la Universidad de Puerto Rico.
- V. Propuesta de Enmienda al documento de Política Ambiental, aprobado por la Junta Universitaria. (Se incluye documentación correspondiente).
- VI. Designación de comité para estudiar la clasificación del consejero profesional como personal docente. (La documentación correspondiente fue remitida el 10 de enero de 1996).
- ✓ VII. Designación de comité para estudiar alternativa de eliminar las bajas calificaciones en los casos de estudiantes que iniciaron en un recinto o facultad estudios en áreas profesionales, que por no ser afines a su vocación, no pudieron culminar satisfactoriamente. (La comunicación fue remitida el 10 de enero de 1996 y se incluye documentos adicionales)
- VIII. Designación de Comité para estudiar la eliminación del expediente académico de los estudiantes que reingresan a la Universidad después de 10 años de haber abandonado sus estudios. (La comunicación fue remitida el 10 de enero de 1996 y se incluye documentos adicionales)


Junta  
Universitaria

PO Box 354984  
San Juan, Puerto Rico  
00536-4984  
(509) 250-0636  
Fax (509) 759-9115


4097

CONVOCATORIA NUMERO 4 (1995-96)  
Página 2

- IX. Designación de comité para analizar situación del personal docente que ostenta el grado de bachillerato en áreas no tradicionales, novedosas o muy técnicas y no ascienden por no contar con el requisito mínimo de preparación académica, de conformidad con lo dispuesto en la Certificación número 105 (1994-95) de la Junta Universitaria.
- X. Informe Comité de Asuntos Laborales. (Se incluye documentación correspondiente).
- XI. Otros Asuntos.

  
Pedro G. Cruz Sánchez, J.D.  
Secretario Ejecutivo

Vo. Bo.

  
Norman I. Maldonado, M.D.  
Presidente





JUNTA DE SÍNDICOS  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

RECIBIDO  
1995 JAN -9 AM 10:36  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
JUNTA DE SÍNDICOS

27 de diciembre de 1995

Lic. Pedro Cruz Sánchez  
Secretario Ejecutivo  
Junta Universitaria  
Universidad de Puerto Rico

Estimado licenciado Cruz Sánchez:

El Comité de Asuntos Académicos e Investigación interesa que la Junta Universitaria estudie los siguientes asuntos:

1. La alternativa de eliminar las bajas calificaciones en los casos de estudiantes que iniciaron en un recinto o facultad estudios en áreas profesionales, que por no ser afines a su vocación, no pudieron culminar satisfactoriamente. 4097
2. Eliminación del expediente académico de los estudiantes que reingresan a la Universidad después de 10 años de haber abandonado sus estudios. 4098

La Junta Universitaria deberá elevar sus recomendaciones para consideración de la Junta de Síndicos.

Cordialmente,

  
Manasés López Cerezo  
Secretario Ejecutivo

df

4 de mayo de 1995

Dra. Blanca G. Silvestrini  
Vicepresidenta para Asuntos Académicos  
Administración Central

Ada Pastrana de Pérez  
Coordinadora de Traslado



### ESTUDIO SOBRE NOTAS DE LA ASOCIACION AMERICANA DE REGISTRADORES Y OFICIALES DE ADMISIONES (AACRAO)

Oficina de Asuntos  
Académicos

AACRAO ha publicado los resultados de un estudio efectuado en 1992, a nivel nacional sobre las tendencias actuales de notas y las formas de evaluación en la educación superior, a nivel sub-graduado.

Los temas específicos que se cubrieron incluían: el aumento en la inflación de las notas otorgadas, evaluación de aprobado/no aprobado, diferentes sistemas de anotar las notas (con anotaciones de más y/o menos (+, -), sistema de evaluación narrativa y otros tópicos.

Al discutir el tema de inflación de las notas, y por ende, los promedios académicos de los estudiantes, hacen mención de la sustitución de notas en cursos repetidos por la mejor nota obtenida. Específicamente citan la literatura o lo escrito sobre la "bancarrota académica" donde explican la tendencia de las instituciones a reemplazar las notas originales de cursos repetidos.

De acuerdo a Ross (1989) las instituciones han comenzado a desatender la ejecutoria académica previa como un medio para atraer y retener los estudiantes adultos, y por lo tanto, una política liberal hacia los cursos repetidos es un componente de esas "políticas de bancarrota".

De los 1,601 instituciones que contestaron los cuestionarios, 406 ya tienen una política de "clemencia académica" y 127 estaban considerando implementar una. No obstante, Singer (1993) encontró un aumento significativo en el número de instituciones que asignan, registran y computan notas de D-F en los promedios académicos. Singer también señala que las tendencias son hacia políticas más conservadoras y restrictivas en lo que concierne a las notas. Su investigación indica que esos cambios se están haciendo como un intento adicional para limitar los efectos de la inflación de notas.

FO Box 364884  
San Juan, Puerto Rico  
00955-4884  
Tel: 280-0000  
Fax: (202) 280-8120

Debo señalar, que en la Convención de AACRAO tuve la oportunidad de dialogar con registradores de Texas, Oklahoma y Florida, y estos señalaron que en sus estados hay legislación específica que prohíbe el borrar o cambiar notas de los expedientes académicos de los estudiantes.

Le anejo copia de las Tablas que recoge la información sobre repetición de cursos y las notas. Es interesante notar que en la repetición de cursos (Tablas #34 y #35) se señalan diferentes alternativas para la aplicación de la política de "clemencia" académica.

#### Referencias Mencionadas

Ross, J.V. 1989. Recruiting and retaining adult students in higher education. In P.S. Cookson (ed.), *New Directions for Continuing Education: Recruiting and Retaining Adult Students* 41:49-62. San Francisco: Jossey-Bass.

Singer, T.S. 1993. *Changes in Undergraduate Grading Practices in Response to Grade Inflation in Higher Education*. Unpublished doctora dissertation, University of Louisville, Louisville, KY.

jec

## GRADES AND GRADING PRACTICES

professor. However, only 2% of the respondents indicated that this was the case in 1982. Further, in 1982 the "one calendar year" deadline had a response rate of 7%, but the "one academic year" deadline had a response rate of less than 1%. In 1992, the responses in these two categories were found to be exactly equal at 5%. This seems to suggest a shift away from the calendar year deadline toward the academic year deadline.

**Table 24**

What is the time limit beyond which you will ordinarily not allow a grade change (excluding the removal of incomplete grades)? (Please indicate the response which best approximates your policy.)

RESPONSE	PERCENT	
	1982	1992
Undifferentiated, no limit	52.1	10.5
No limit, but before graduation *	--	15.1
No limit, but requires approval of academic officer	--	31.0
Sub-total	52.1	56.6

\* 1992 category only

Distinctions in "no limit" category were made in this survey.

RESPONSE	PERCENT		DIFFERENCE
	1982	1992	
Discretion of dean	1.2	8.3	+7.1
Discretion of professor	0.4	4.6	+4.2
Not after grades mailed	0.7	0.4	-0.3
Not after grades posted	1.5	1.1	-0.4
Prior to end of 2nd week of next term	2.5	2.9	+0.4
Prior to end of 4th week of next term	4.4	3.0	-1.4
Prior to end of 6th week of next term	3.2	2.0	-1.2
Prior to end of 8th week of next term	2.1	1.1	-1.0
Mid-point of next term *	--	1.6	--
End of next term	10.9	9.1	-1.8
One academic year	0.4	4.5	+4.1
One calendar year	7.1	4.5	-2.6
Other **	13.5	--	--

\* 1992 survey only

\*\* Included six months, three calendar years, and other in 1982 survey

## REPEATED COURSES FOR GRADE IMPROVEMENT

One of the items contained in both the 1971 and 1982 grading surveys was how repeated courses are handled. The survey participants were asked to respond to five related repeated course questions in the 1992 study. They are listed below:

Are students permitted to repeat courses they have already taken at your institution to better their grades?

In calculating grade averages, how do you accommodate repeated course grades?

Do you allow additional graduation credit for a course repeated for a better grade?

How many times can a single course be repeated?

Has your institution made any changes in its repeated course policies during the past five years?

As the associated tables below reveal, the vast majority of all types of institutions permit students to repeat courses to better their grades. This was similar to the findings of both the 1971 and 1982 studies on this topic.

**Table 25**

Are students permitted to repeat courses they have already taken at your institution to better their grades?

RESPONSE	NUMBER	PERCENT
Yes	1,381	86.3
No	78	4.9
No response	142	8.8

Of the "Yes" responses, the following conditions were stipulated:

CONDITION	NUMBER	PERCENT
Can only repeat failure	98	13.2
Cannot be a course required for the major	1	0.1
Can only be a course required for the major	8	0.5
Can only be a course where the first attempt was "C" (or equivalent) or lower	80	5.0
Can only be a course where the first attempt was "D" (or equivalent) or lower	371	23.2
Can repeat any course for a better grade	823	51.4
No response	220	13.8

The 1982 AACRAO Study indicated that 7% of the institutions responding did not offer students a repeat option through which they could better their grades. Therefore, based on the 1992 data, it may be inferred that the normative practice of permitting students to repeat a course to improve their grades has been increasing as a matter of academic policy. The majority of insti-

## Analysis of the Data

tutions responding in 1992 indicated they allow students to repeat a course to better their grades and have no stipulations on which courses may be repeated for grade improvement. However, 23% of the institutions which responded that a student could repeat a course to raise their grade also indicated that the first attempt must have earned a "D" grade or lower. This figure was up from the 17% of the institutions which responded to the 1982 survey and reported that students could only repeat a course if the first grade was a "D" or lower.

**Table 26**

In calculating grade averages, how do you accommodate repeated course grades?

RESPONSE	NUMBER	PERCENT
Both are calculated in the averaging of grades	281	17.6
Only the most recent grade is included in the averaging of grades	666	41.6
Only the highest grade is included in the averaging of grades	377	23.5
Other	106	6.6
No response	171	10.7

Clearly, the data from the 1992 survey reveal that the greatest percentage of institutions are including the most recently earned grade in grade point average computations. The reported results of the 1982 survey combined the "most recent grade" and the "highest grade earned" categories. Utilizing this approach to data analysis, the 1992 survey found 65% of the responding institutions replaced grades instead of averaging them. The 1982 survey results indicated that 68% of the respondents used repeat course grades to replace other attempts. Interestingly, the percentage of institutions averaging repeated course grades with those from previous attempts dropped from 24% in 1992 to 18% in 1992.

**Table 27**

Do you allow additional graduation credit for a course repeated to better the grade?

RESPONSE	NUMBER	PERCENT
No	1,312	81.9
Yes	0	0.0
No response	289	18.1

Clearly, this was a question that had little need to be asked in 1992. Presently, institutions do not allow additional graduation credit for a repeated course. However, the question was asked in order to maintain the longitudinal integrity between the 1982 and 1992 survey instruments. In the 1982 AACRAO Study, 93% of

the respondents reported their institutions did not allow additional graduation credit for a repeated course.

**Table 28**

How many times can a single course be repeated?

RESPONSE	NUMBER	PERCENT
One time	230	14.4
Two times	134	8.4
Three times	85	5.3
Unlimited	961	60.0
No response	191	11.9

The vast majority of responding institutions do not have a limit on the number of times a single course may be repeated for improving a grade. However, the number of institutions which limit the attempts at repeating a course are not insignificant. On the 1982 survey, a corresponding question was not asked; therefore, there is no comparative data available for this item.

**Table 29**

Has your institution made any changes in its repeated course policies during the past five years?

RESPONSE	NUMBER	PERCENT
No	1,180	73.7
Yes	0	0.0
No response	420	26.3

These figures imply that repeated course policies have stabilized considerably since the 1982 AACRAO Study. At that time, 14% of the responding institutions indicated that they had made some type of change in their repeated course policies during the previous five years. One can assume that some percentage of the institutions which did not respond to this item had probably made a change in their policies, but failed to report it on the survey. The one institution which did indicate a change in its repeated course policy during the past five-year period reported implementing an averaging policy for repeated courses.

## GRADES AND GRADING PRACTICES

### GRADING POLICY ISSUES

This section was not contained on either the 1971 or 1982 surveys. It was included in the 1992 survey in an effort to determine if institutions (at the undergraduate level) are using different grading systems between schools or academic units or have differing deadlines between units. In addition, it was hoped that this section would reveal which governance bodies within institutions establish grading policies.

**Table 30**

If your institution has several undergraduate schools (arts and sciences, engineering, business, etc.), are there different grading systems and grades for different schools?

RESPONSE	NUMBER	PERCENT
No	682	42.6
Yes	40	2.5
Not applicable (only one school at the undergraduate level)	750	46.8
No response	129	8.1

This data indicates that almost all institutions are using a common grading system when there are multiple schools and colleges at the undergraduate level. Only close to 3% of the respondents who had more than one undergraduate school reported they had different grading systems for the various units.

**Table 31**

If your institution has several undergraduate schools, are there different deadlines and time limits established for the school with respect to the submission of grades, grade changes, make-up of incompletes, etc.?

RESPONSE	NUMBER	PERCENT
No	668	41.7
Yes	32	2.0
Not applicable (only one school at the undergraduate level)	737	46.0
No response	164	10.2

Interpretation of this data shows that for those institutions with multiple academic units at the undergraduate level, the vast majority have common policies regarding deadlines and time limits associated with collection of grades, grade changes, and make-up of incompletes. Only 2% of the respondents indicated

they had varying policies from school to school with regard to time limits and deadlines.

**Table 32**

Who determines grade policy at your institution?

RESPONSE	NUMBER	PERCENT
Academic administration (including academic vice president and deans)	411	25.7
University-wide faculty governance group	401	25.0
School-wide faculty governance group	240	15.0
University-wide group of administrators, faculty, and students	240	15.0
School-wide group of administrators, faculty, and students	150	9.4
No response	159	9.9

The responses received to this question are interesting since they indicate that there was no definitive group among the institutions surveyed that determines grading policy issues. Clearly, establishment of grading policy and related requirements is determined in participative forums more often than by being mandated by academic administration (a ratio of almost 3 to 1). However, a large number of the responding institutions did report that the determination of grading policy was left to academic administrators (academic vice presidents and deans).

### ACADEMIC BANKRUPTCY AND FORGIVENESS POLICIES

On the 1982 survey, no specific questions were asked regarding "forgiveness" policies for past, poor academic records. However, this is a practice which has become more prevalent among institutions in the past two decades. Three questions were asked to ascertain the breadth by which such policies have grown and the various conditions that institutions utilize in permitting leniency (forgiveness) policies.

**Table 33**

Does your institution have an academic bankruptcy or forgiveness policy?

RESPONSE	NUMBER	PERCENT
No	941	58.8
Yes	406	25.4
No, but considering one	127	7.9
No response	127	7.9



## Analysis of the Data

Although a majority of the responding institutions reported they did not have a "forgiveness" or "bankruptcy" policy, a sizable number of institutions have apparently adopted such policies and another large group of schools are considering implementing some form of "forgiveness" policy.

**Table 34**

Academic bankruptcy or forgiveness can apply if a student: (multiple responses were accepted)

RESPONSE	NUMBER
Has obtained a certain age	9
Has not attended any other institution for a set period of time	94
Has not attended this institution for a set period of time	218
Has maintained good academic standing at this institution after re-enrollment	96

**Table 35**

The bankruptcy or forgiveness policy is implemented by:

RESPONSE	NUMBER	PERCENT
Giving the student a new start by removing all courses from a specific time period from the previous record	58	3.7
Removing only courses below "C" (or passing) from the previous record	26	1.6
Removing only failing courses from the previous record	11	0.7
Keeping all courses from the previous record, but not counting them in cumulative totals	162	10.2
Keeping all courses from the previous record and only counting those courses which were above passing into cumulative totals	60	3.8
Other	95	6.0
No response	1,184	74.0

The above two tables are revealing and represent trends in the use of academic forgiveness or bankruptcy policies. No conclusions are drawn from the above data, but it will be interesting to note how responses to these inquiries change when next reported.

## GRADUATION HONORS

Questions in this section of the report were asked in an effort to determine how many institutions awarded "honors" associated with the undergraduate degree. In addition, these items were expanded from the previous study in order to determine what was the grade point average or percentage of class used to award the different levels of honors. The 1982 AACRAO Study found that 91% of the responding institutions which did award some type of honors in conjunction with the conferring of the degree based the award on a predetermined grade point average. The 1982 AACRAO Study also found that 5% of the responding institutions used a percentage of graduating class for determination of honors and 4% indicated they used some other basis to give graduation honors.

**Table 36**

Does your institution calculate and award graduation honors ("highest honors," "summa cum laude," etc.)?

RESPONSE	NUMBER	PERCENT
No	171	10.7
Yes	1,312	81.9
No response	118	7.4